



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 21777 14170 Corrección de errores a la Orden de 20 de octubre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el modelo de tarjeta de identificación de determinado personal de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- 21777 14171 Orden de 10 de diciembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convoca tres becas para el proyecto Life-Naturaleza «Gestión Integral de Hábitats. Comarca del Noroeste de Murcia».

3. Otras disposiciones

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 21783 13893 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Agrios. Exp. 22/03.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 21799 13895 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 21802 13890 Convenio de Colaboración para el Área de Rehabilitación Barrio del Castillo, en Blanca.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

- 21803 14172 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente número 68/2003.
- 21804 14174 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 21804 14178 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Expediente número 67/2003.
- 21804 14179 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expediente número 16/2003
- 21805 13891 Notificación a interesados.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 21809 13892 Edicto por el que se notifica petición de justificante de haber presentado aval bancario en la Caja General de Depósitos.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 21810 13894 Notificación a interesados.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria Dependencia Regional de Aduanas e II. EE. de Murcia

- 21810 13902 Notificación a interesado.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Murcia

- 21811 13903 Notificación a los interesados.

Pág.

**Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia**

21811 13904 Notificación a los interesados.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

21812 13922 Procedimiento número 1.246/2003.
21812 13923 Procedimiento número 1.305/2003.
21813 13932 Procedimiento número 924/2002.

Primera Instancia número Uno de Cieza

21813 13916 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 535/2003.

De lo Social número Uno de Murcia

21814 13921 Procedimiento número 318/2003.
21814 13929 Procedimiento número 553/2003.

De lo Social número Dos de Murcia

21814 13931 Autos 859/2003.
21815 13924 Autos 856/2003.
21816 13928 Autos 858/2003.
21816 13926 Autos 857/2003.
21817 13925 Autos 860/2003.

De lo Social número Siete de Murcia

21817 13919 Procedimiento número 418/2003.

Primera Instancia número Tres de San Javier

21818 13917 Procedimiento 104/2002.

Primera Instancia número Dos de Yecla

21819 13978 Autos 333/2003.

IV. Administración Local

Águilas

21820 13914 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo de suministro: «Adquisición e instalación de cuatro marquesinas en varias calles de Águilas».
21820 13915 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo de suministro: «Adquisición e instalación de lavapiés en playas de Las Delicias y Levante».

Pág.

Blanca

21820 13907 Solicitud de autorización para construcción de vivienda.

Calasparra

21821 13912 Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje Casa Tendero.

Las Torres de Cotillas

21821 14314 Aprobado proyecto «Reparcelación y Urbanización del Plan Parcial Industrial Los Pinos».

Molina de Segura

21821 13906 Solicitada licencia de obras.

Murcia

21821 13908 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, treinta y ocho plazas de Técnico Auxiliar de Información y Gestión al Ciudadano.
21825 13909 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, diez plazas de Administrador de Juntas de Vecinos y Distrito.
21829 13910 Resolución sobre la convocatoria de oposición para proveer en propiedad una plaza de Técnico Superior en Tecnología de los Alimentos.
21830 13911 Resolución sobre la convocatoria de oposición para proveer en propiedad dos plazas de Médico.

San Javier

21830 13905 Audiencia a los interesados en expediente administrativo sobre recuperación de terrenos.

Torre Pacheco

21830 14235 Aprobado pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de un «tractor corta césped».
21831 14234 Anuncio contratación de obra.

Yecla

21831 13913 Solicitud de construcción de vivienda.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Acequia Churra la Nueva

21831 13900 Convocatoria.

Heredamiento Regante-Molina

21832 13901 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Universidad de Murcia

21832 14231 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del suministro. (Expte. 2003/122/SU-A).

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Ayos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14170 **Corrección de errores a la Orden de 20 de octubre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el modelo de tarjeta de identificación de determinado personal de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.**

Advertido error en la Orden de 20 de octubre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el modelo de tarjeta de identificación de determinado personal de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de noviembre de 2003, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1. En el anexo, «Modelo de tarjeta de identificación», 2. Anverso, donde dice:

«2.9 Firma del Titular.

2.10. Mención de la Orden por la que se regula el modelo de tarjeta de identificación».

Debe decir: «2.9. Mención de la Orden por la que se regula el modelo de tarjeta de identificación».

2. En el anexo, «Modelo de tarjeta de identificación», 3. Reverso, donde dice «En el reverso figurará el siguiente texto:

«Esta tarjeta acredita a su titular como empleado público de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y tiene el deber de respetar la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el resto del Ordenamiento Jurídico (artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero).

En el ejercicio de sus funciones, conforme al Decreto 21/2001, de 9 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, su trabajo debe ser respetado por el ciudadano. La falta de consideración o desobediencia puede ser causa de un ilícito penal (artículo 550 y siguientes y 634 del Código Penal)».

O bien un texto donde se recoja el contenido de los preceptos de la norma jurídica que dé una cobertura competencial específica que podrá ir o no acompañado del texto anteriormente entrecomillado.

Debe decir: «3.1.- En el reverso figurará el siguiente texto:

«Esta tarjeta acredita a su titular como empleado público de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio

Ambiente, y tiene el deber de respetar la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el resto del Ordenamiento Jurídico (artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero).

En el ejercicio de sus funciones, conforme al Decreto 21/2001, de 9 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, su trabajo debe ser respetado por el ciudadano. La falta de consideración o desobediencia puede ser causa de un ilícito penal (artículo 550 y siguientes y 634 del Código Penal)».

O bien un texto donde se recoja el contenido de los preceptos de la norma jurídica que dé una cobertura competencial específica que podrá ir o no acompañado del texto anteriormente entrecomillado.

3.2.- Firma del Titular».

Murcia, 10 de diciembre de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14171 **Orden de 10 de diciembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convoca tres becas para el proyecto Life-Naturaleza «Gestión Integral de Hábitats. Comarca del Noroeste de Murcia».**

Con fecha 4 de septiembre de 2003, la Comisión de la Comunidades Europeas adoptó la decisión de conceder una ayuda financiera con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo (LIFE-Naturaleza) al proyecto n.º: LIFE03NAT/E/000059 denominado «Gestión Integral de Hábitats. Comarca del Noroeste de Murcia», durante el periodo 01/01/2004 a 31/12/2007.

El objetivo del proyecto es promover la compatibilización de la actividad humana y el desarrollo rural con la conservación del medio ambiente y especialmente de los tipos de hábitats de interés comunitario presentes en la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia, implicando a la población local y a los distintos agentes socioeconómicos para lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Para ello, el proyecto LIFE incluye la creación de tres becas para el apoyo en el desarrollo de las siguientes acciones: A.1 «Elaboración y aprobación de planes de gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria presentes en la Comarca del Noroeste», E.1 «Jornadas

de formación, participación y divulgación de la Red Natura 2000», E.2 «Difusión pública del proyecto y divulgación de la Red Natura 2000» y F.1 «Gestión del proyecto LIFE».

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de tres becas para el desarrollo del proyecto LIFE-Naturaleza denominado «Gestión Integral de Hábitats. Comarca del Noroeste de Murcia» que corresponde a la Dirección General del Medio Natural, Servicio de Protección y Conservación de las Naturaleza, y que se refiere a las acciones: A.1 «Elaboración y aprobación de planes de gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria presentes en la Comarca del Noroeste», E.1 «Jornadas de formación, participación y divulgación de la Red Natura 2000», E.2 «Difusión pública del proyecto y divulgación de la Red Natura 2000» y F.1 «Gestión del proyecto LIFE».

Artículo 2.- Financiación

Las becas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo al n.º de proyecto 33435, partida presupuestaria 17.08.00.442B.483.12 «Becas LIFE Noroeste», del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Artículo 3.- Tipos de becas, duración y cuantía de las mismas

1. Las materias concretas sobre las que versarán estas becas son las siguientes:

1.1 Beca para el apoyo en la elaboración de los planes de gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria presentes en la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia (Acción A.1 del Proyecto LIFE).

- Revisión de la cartografía de los tipos de hábitat de cada uno de los LIC y otras cartografías temáticas.

- Apoyo en el análisis y evaluación del estado y necesidades de conservación de los tipos de hábitats de cada uno de los LIC para definir las acciones de gestión encaminadas a asegurar un estado de conservación favorable.

- Apoyo en el diseño y desarrollo del programa de formación y participación del proyecto.

1.2 Beca para la difusión pública del proyecto y divulgación de la Red Natura 2000 (Acción E.2)

- Elaboración y mantenimiento de una página web para el Proyecto LIFE.

- Diseño y maquetación de los distintos mecanismos para la difusión del Proyecto y de la Red Natura 2000, tales como folletos, paneles informativos, boletines, etc.

1.3 Beca para el apoyo en la gestión, desarrollo y coordinación de las distintas acciones del proyecto LIFE (Acciones A.1, E.1, E.2 y F.1)

- Apoyo en las tareas de diseño de los mecanismos de divulgación del proyecto y de la Red Natura 2000.

- Apoyo en el diseño y desarrollo del programa de formación y participación del proyecto

- Apoyo en la elaboración de los planes de gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria presentes en la Comarca del Noroeste

- Apoyo en las tareas de coordinación, administración, gestión económica y seguimiento de las distintas acciones del proyecto LIFE

2. Las acciones objeto de las becas se iniciarán por los que resulten beneficiarios en enero de 2004. Su duración será de:

2.2 La beca «apoyo en la elaboración de los planes de gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria presentes en la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia» tendrá una duración de 12 meses y podrá prorrogarse antes de su finalización por un periodo de 8 meses hasta un total de 20 meses.

2.2 La beca «difusión pública del proyecto y divulgación de la Red Natura 2000» tendrá una duración de 12 meses.

2.3 La beca para el «apoyo en la gestión, desarrollo y coordinación de las distintas acciones del proyecto LIFE» tendrá una duración de 12 meses y podrá prorrogarse antes de su finalización por periodos anuales sucesivos hasta un total de 48 meses, previo informe propuesta de la Dirección General.

3. Cuantía de las becas:

3.1 Para la beca «apoyo en la elaboración de los planes de gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria presentes en la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia» el importe ascenderá a 819,9 euros mensuales.

3.1 Para la beca «difusión pública del proyecto y divulgación de la Red Natura 2000» la cuantía será de 819,9 euros mensuales.

3.1 Para la beca «apoyo en la gestión, desarrollo y coordinación de las distintas acciones del proyecto LIFE» las mensualidades serán de 778,1 euros.

4. Los gastos que deban realizarse por razones vinculadas a las materias objeto de las becas, o a la formación teórica que se precise según lo establecido en el artículo 12.2 de esta Orden, serán abonados con cargo al n.º de proyecto 33435, partida presupuestaria 17.08.00.442B.483.12 «Becas LIFE Noroeste». Aquellos que se correspondan con desplazamientos, alojamiento y manutención, serán

estimados según lo establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Regional.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes, son los siguientes:

1. La titulación requerida para cada una de las becas es la siguiente:

1.1 Para la beca «apoyo en la elaboración y aprobación de planes de gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria presentes en la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia» estar en posesión del título de Licenciado en Biología o en Ciencias Ambientales.

1.2 Para la beca «difusión pública del proyecto y divulgación de la Red Natura 2000» disponer de formación específica en Diseño Gráfico, preferentemente Ciclo Formativo Nivel Superior en Artes Gráficas o similar o Licenciado en Bellas Artes – Especialidad Diseño Gráfico o similar.

1.3 Para la beca «apoyo en la gestión, desarrollo y coordinación de las distintas acciones del proyecto LIFE» estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas, Ciencias Ambientales, Ingeniería Técnica Forestal o Ingeniería de Montes.

2. No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener una beca.

3. Haber finalizado los estudios requeridos en 1998 o posterior.

Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes de becas se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia, C.P. 30008), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Documentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado.

c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

d) «Curriculum vitae» del solicitante, con exposición de los méritos académicos que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

e) Declaración jurada de que no se percibirá remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá al Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza de la Dirección General del Medio Natural, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción de aquéllos.

2. La Dirección General del Medio Natural, a través del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden; si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Artículo 8.- Comisión de valoración

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a esta beca, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General del Medio Natural.

- Secretario: Jefa de Negociado del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

- Vocales:

- Técnico del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza

- Técnico del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales

- Un funcionario de la Dirección General del Medio Natural, licenciado en Derecho

Artículo 9.- Valoración de solicitudes y finalización del procedimiento

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta los criterios que se describen en el Anexo II de esta Orden.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Se podrán declarar desiertas las becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

3. El Presidente de la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor del aspirante que considere más capacitado para el desarrollo de los trabajos. Se podrá formular, así mismo, propuesta de designación de suplentes que accederán de forma

inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

4. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5. Resolución: El Consejero de Agricultura Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada de la Comisión de Valoración, resolverá mediante Orden la concesión de las becas.

6. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7. No obstante, la orden de concesión de becas será notificada a los beneficiarios y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General del Medio Natural, incluyendo en su anexo la relación de solicitudes desestimadas. Igualmente, esta información será pública en la página Web www.carm.es/medioambiente/.

8. No se procederá a la concesión de becas a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Modificación de la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Durante el periodo de su vigencia, cada beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por órganos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las becas están obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación, según el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente la Consejería de Agricultura, Agua y Medio

Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Artículo 12.- Condiciones de disfrute de las becas

1. La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

2. Las tareas de los becarios se desarrollarán en el marco del proyecto LIFE-Naturaleza. Los becarios deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural y en el ámbito del Proyecto.

3. Para los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

Artículo 13.- Justificación y pagos

El importe de las becas se librárá por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y la labor desarrollada, así como la certificación de aprovechamiento expedida por el coordinador del Proyecto LIFE.

Artículo 14.- Reintegros

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en concreto por:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, mediante la correspondiente Memoria.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Artículo 15.- Responsabilidad y Régimen Sancionador

Los adjudicatarios de las becas que se regulan en la presente Orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de diciembre de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I

D/Dña.....
 Natural de Provincia
 Fecha de nacimiento Teléfono.....
 D.N.I. Nº Domicilio.....
 Localidad.....C.P.....Provincia.....

SOLICITA la concesión de una Beca para el Proyecto LIFE-Naturaleza "Gestión Integral de Hábitats. Comarca Noroeste de Murcia", de las convocadas por Orden dede 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en materia de

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Fotocopia compulsada del título académico requerido en las bases (art. 4.1).
- 3.- Certificado Académico personal o fotocopia compulsada.
- 4.- "Curriculum vitae", acreditado documentalmente.
- 5.- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

(NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda.)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, a de de .

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

ANEXO II

Criterios de valoración:

- a) Expediente académico (máximo 2 puntos):
- b) Formación específica, relacionada con las tareas objeto de la beca (máximo 3 puntos).
- c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca (máximo 3 puntos).
- d) Otros méritos (máximo 2 puntos):
 - Relacionados con el contenido de la beca, a valorar por la Comisión, en especial conocimiento de la lengua inglesa y/o francesa y conocimientos informáticos.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

13893 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Agrios. Exp. 22/03.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Agrios, (Código de Convenio número 3000055), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 29-5-2003, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 25-11-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de noviembre de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Convenio Colectivo de Trabajo para «Manipulación y Envasado de Agrios»

Capítulo I

Artículo 1. Ámbito funcional.

Se regirán por este Convenio, la totalidad de las empresas dedicadas al manipulado y envasado de los agrios para el comercio y la exportación, actividad que se reconoce estacional.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo afectará a toda la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 3. Periodos de duración, vigencia y revisión.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.R.M., si bien producirá efectos desde el 1 de enero de 2003 y su duración se pacta hasta el 31 de diciembre del año 2005.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con treinta días, como mínimo, de antelación a la fecha final del último año de la vigencia; caso de no ser denunciado se considerará prorrogado por un año en su articulado, excepto la tabla salarial, que será negociada por las partes.

Capítulo II

Condiciones sociales

Artículo 4. Clasificación de los trabajadores por su permanencia en la Empresa.

Fijos: Son aquellos trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa de una forma continuada y permanente.

Fijos discontinuos: Son los que fueron contratados de acuerdo con el art. 15.6. del E.T. y art. 11 del R.D. 2.104/84, de 21 de noviembre, que mantendrán sus condiciones laborales «ad personam», de acuerdo con aquellas disposiciones legales antes de ser modificadas o derogadas. Asimismo es el que aparece regulado en el núm. 8 del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, en la nueva redacción dada por la Ley 12/2001 de 9 de julio.

Contratados a tiempo parcial indefinido. Los contratados con esta modalidad de contratación, y que se regía por las disposiciones establecidas en el art. 4 de la Ley 10/94, de 19 de mayo, BOE 23.5.94 y art. 12, apart.2, párrafo 2.º del R.Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y por el R.Decreto Ley 15/98, Ley 55/99 de 29 de diciembre, pasan a regularse por la Ley 12/2001 de 9 de julio, que nuevamente introduce desde el punto de vista normativa la figura del trabajador fijo discontinuo, por lo que a partir de ahora se denominarán como tales y se regirán por dicha normativa.

Los trabajadores contratados bajo esta modalidad de contratación, serán llamados y cesados al trabajo de acuerdo con su antigüedad o tiempo de permanencia en la empresa y en función a su categoría.

Se incluirán a efectos de llamamiento y cese en la lista de fijos discontinuos y a continuación de aquellos, no pudiendo prestar servicios ningún trabajador de éstas condiciones, si previamente no han sido llamados al trabajo los fijos discontinuos de su misma categoría.

Los fijos discontinuos serán cesados en el trabajo por orden inverso a su antigüedad y de acuerdo con sus categorías profesionales. Tampoco podrán ser cesados si no lo han sido previamente los eventuales de igual categoría.

Interinos: Son trabajadores interinos los que ingresen en la Empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador fijo o fijo discontinuo en servicio militar, excedencia especial, enfermedad o situación análoga. Dicho trabajador tendrá que ser contratado por escrito.

Contratos para la formación: El contrato para la formación es aquel contrato formativo por el que el trabajador se compromete a prestar un trabajo y a recibir formación teórica y práctica para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y el empresario se obliga a remunerar a aquél y a proporcionar el trabajo efectivo y conceder los permisos necesarios para aquella.

La duración de estos contratos no puede exceder de 3 años. La retribución de los trabajadores contratados bajo esta modalidad, será la del 70%, 80% y 90% respectivamente en cada uno de los años del salario que aparece reflejado en el convenio colectivo en la categoría de trabajadores fijos y en el apartado «oficial de 1.ª, oficial administrativo y conductor mecánico».

El tiempo dedicado a la formación fuera del puesto de trabajo, no podrá ser inferior al 15% de la duración máxima de la jornada prevista al efecto, que en este caso es la de los trabajadores fijos.

En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto, con respecto a este contrato en el R.Decreto 448/98 de 27/03/98, O.M. de 14/07/98, y Ley 12/2001 de 9 de julio.

Eventuales: Se estará a lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y en lo previsto igualmente en el art. 8.2. del mismo Cuerpo Legal.

La duración máxima de prestación de servicios, amparada por uno o varios contratos de esta naturaleza, será de nueve meses como máximo en un periodo de un año y se formalizará siempre por escrito.

En el supuesto previsto en el art. 8.2. del E.T., si los contratos no tienen una duración superior a cuatro semanas, no será necesaria su formalización por escrito, bastando la simple comunicación a los organismos oficiales correspondientes y a la representación legal de los trabajadores, salvo que se trate de contratos a tiempo parcial, en cuyo caso sí sería necesaria su formalización escrita.

Si por las siguientes causas que a continuación se indican, ajenas todas ellas a la voluntad de las partes, fuera imposible la prestación de servicios en alguno o varios días dentro del periodo de vigencia pactado como de duración del contrato, éste se considerará suspendido de acuerdo con lo establecido en el art. 45.a) y b) del E.T., quedando exoneradas las partes de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

Las causas de suspensión que las partes suscriptoras del presente Convenio consideran como válidas son las siguientes:

a) Circunstancias climatológicas que afecten a la producción de frutos objeto de la manipulación. Tales causas son: lluvias, vientos, heladas, pedriscos, calores y fríos que anticipen, impidan o retrasen la maduración de los frutos.

b) Problemas fitosanitarios que afecten a la producción y sean ajenos a la voluntad de las partes.

Cuando se produzca alguna de las causas anteriormente indicadas, la empresa afectada por la misma, lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa y del trabajador de forma anticipada, y según la práctica que al efecto se utilice en las empresas, para exonerarle de la vinculación laboral con la misma mientras perdure la suspensión, viniendo obligada a reponerlo en su actividad, cuando cese la causa que motivó la suspensión del contrato.

La suscripción de este contrato con las condiciones pactadas se vincula inexorablemente a los derechos reconocidos en el art. 5 del Convenio sobre Estabilidad en el Empleo y acceso a la Fijeza discontinua de los Trabajadores Eventuales, lo que supone en doctrina del T.S. los llamados «actos de disposición condicionada», pues la dejación de ciertos derechos por parte del trabajador se asume a cambio de las condiciones de acceso a la fijeza discontinua, con lo que se consigue el propósito de estabilidad en el empleo y la adquisición de tal fijeza discontinua que vincula de forma cierta al trabajador con la empresa de forma indefinida.

La contratación eventual coincidirá con los periodos de mayor actividad en la Empresa, por lo que se procurará acomodar la duración del contrato a la previsible actividad de la Empresa.

Los contratos eventuales que se lleven a cabo por las empresas serán considerados en fraude de ley, además de por las causas ya establecidas legalmente, por la inobservancia de alguno de los siguientes requisitos:

1.- Para la contratación de trabajadores eventuales es preciso que todos los trabajadores fijos discontinuos del centro de trabajo de su categoría y especialidad, hayan sido llamados al trabajo y que la contratación coincida con las causas previstas en la ley para realización de los mismos, es decir, acumulación de tareas, circunstancias de producción o exceso de pedidos.

2.- Cuando se suspenda el contrato y no se haya notificado al Comité de Empresa y al trabajador afectado de forma anticipada, con la motivación de las causas de suspensión. En todo caso es preceptiva la notificación escrita al trabajador afectado cuando la suspensión sea superior a siete días y a los representantes legales de los trabajadores, con independencia del número de días que dure la suspensión. Esta comunicación estará a disposición de los trabajadores afectados que lo soliciten.

3.- Cuando se efectúe el contrato eventual de larga duración, a sabiendas de que no existirá actividad en la Empresa, o ésta sea muy limitada en el tiempo.

4.- Si no se entrega copia del contrato o listado de comunicaciones verbales al Comité de Empresa, en los quince días siguientes a la formalización del mismo.

5.- Cuando el contrato de trabajo ya estuviera suspendido por algunas de las causas previstas legalmente, es decir, no cabe la suspensión del contrato por causas establecidas en las letras a) y b) de este artículo, cuando ya el contrato estuviera suspendido por cualquier causa legal.

Cuando se acredite cualquiera de estas causas, los contratos eventuales se transformarán en fijos discontinuos.

6.- Cuando exista actividad regulada en la Empresa y ésta desvíe la producción a otras empresas ajenas con el ánimo de paralizar o disminuir voluntariamente la actividad, y siempre que se acredite la mala fe

de la empresa y tal hecho no se haya basado en razones organizativas, productivas y económicas.

7.- Cuando la suspensión de los contratos vulnere la preferencia de los eventuales de tal condición sobre los no preferentes; y dentro de los eventuales preferentes, cuando no se cumplan las reglas de preferencia en función de los días trabajados en la empresa.

Art. 5.- Estabilidad en el empleo y acceso a la fijeza discontinua de los trabajadores eventuales.

Siendo propósito de las partes suscriptoras del presente Convenio el fomento de la estabilidad en el empleo, las empresas afectadas por el mismo se obligan a la conversión de trabajadores eventuales en fijos discontinuos, en la forma y con las condiciones establecidas a continuación:

A) A partir del inicio de la vigencia del presente convenio, los trabajadores eventuales que presten servicios en las empresas al menos el 30% de la media de los días trabajados por los fijos discontinuos de aquellas, tendrán preferencia para ser contratados en la misma condición de eventualidad en la segunda campaña, sin perjuicio de los derechos adquiridos por aplicación del convenio anterior.

B) Los trabajadores eventuales que al término de la segunda campaña hubieran prestado servicios en las empresas que superen el 40% de la media de los días trabajados por los fijos discontinuos en dicha campaña, adquirirán la condición de fijos discontinuos al inicio de la siguiente campaña, siempre y cuando no se haya producido una cesación voluntaria en la prestación de servicios, o ausencias injustificadas (en el único entendimiento de no acudir al llamamiento al trabajo, previamente justificado por la empresa).

Para la obtención de la media de los días previstos en los dos supuestos anteriores, no se computará a los trabajadores fijos discontinuos que en la campaña tuvieran su contrato suspendido por duración superior a treinta días, y siempre que la suspensión no sea consecuencia de los ceses de actividad propios de la fijeza discontinua.

A efectos del cálculo de la media fijada, las empresas se obligan a la presentación de los boletines de cotización a los Comités de Empresa, o en su defecto a la representación legal de los Sindicatos suscriptores del presente Convenio, previo su requerimiento.

Si no se alcanza la media de días anteriormente indicados para la adquisición de la fijeza discontinua, el trabajador mantiene la preferencia a su contratación eventual hasta que, una vez concurran los requisitos fijados, adquiera aquella.

La preferencia estará en función de los días trabajados en la Empresa en su categoría profesional o especialidad.

Por la falta de contratación en las siguientes campañas, una vez adquirida la preferencia del 30%, el trabajador no contratado, por el número de orden de la lista de eventuales preferentes podrá reclamar en procedimiento por despido.

C) En el caso de que en alguna o algunas empresas no existieran fijos discontinuos a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, el cálculo de referencia para la consideración de tal figura, será el promedio de los días efectivamente trabajados por los trabajadores eventuales en las dos campañas anteriores y con el mismo sistema de cálculo establecido anteriormente.

D) Los trabajadores eventuales que presten servicios en las empresas o centros de trabajo durante tres años consecutivos, y ello con independencia del número de días de prestación de servicios, adquirirán la fijeza discontinua al término del tercer año.

E) En todo caso el trabajador eventual que en la primera campaña alcance el 65% de la media de los días trabajados por los fijos discontinuos en las condiciones antes indicadas, adquirirá la fijeza discontinua, al término de la campaña.

F) Todos los contratos efectuados por las empresas afectadas por el presente Convenio se realizarán por las mismas. En ningún caso se realizarán contratos por medio de empresas de trabajo temporal, que se puedan entender efectuados en fraude de ley, y en el entendimiento de que para acudir a este tipo de contratación la empresa tiene que haber ocupado previamente a sus trabajadores fijos, fijos discontinuos y eventuales preferentes.

Las condiciones pactadas en este artículo se aplicarán a partir del inicio de la vigencia del Convenio, ahora bien como con respecto al Convenio Colectivo anterior se han modificado alguno de los porcentajes para la obtención de la preferencia o acceso a la fijeza discontinua, si desde el 1 de enero de 2003, por aplicación del convenio anterior se produjera el derecho al reconocimiento de cualquiera de las situaciones anteriores, ésta operará a todos los efectos a partir de la publicación del presente Convenio en el BORM.

Artículo 6.- Contratos de trabajo.

Los trabajadores fijos discontinuos, con relación laboral anterior al inicio de la vigencia del presente Convenio, conservan como garantía «ad personam», las condiciones laborales por las que se regían, de acuerdo con la legislación anterior.

Los contratos de trabajo de los trabajadores fijos discontinuos que inicien su relación laboral a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se regirán por las disposiciones contenidas en el núm. 8 del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 12/2001 de 1 de julio. Estos contratos se harán siempre por escrito, teniendo la obligación la Empresa de hacerlo por triplicado y entregar, después de haberlo firmado y visado por la Oficina de Empleo, una copia al trabajador, debiendo figurar en el contrato de trabajo que se suscribe con el personal fijo discontinuo, la antigüedad inicial de éste en la Empresa, así como las condiciones para las que haya sido contratado. A

este efecto, se realizará un modelo único de contrato para todas las empresas del sector. El criterio a utilizar para cubrir las vacantes que se den en el seno de la empresa, cuando dichas vacantes correspondan a puestos de trabajo especializados, será el de antigüedad dentro de la especialización.

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección, sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

El contenido de la copia básica de los contratos y plazo de entrega, se acomodará a lo establecido en la Ley 2/91, de 7 de enero.

Artículo 7.- Llamamiento al trabajo.

Para el trabajador fijo discontinuo se establece la obligación de que la empresa efectúe su llamamiento según las costumbres del lugar, si realizado el llamamiento de este modo, alguno de los trabajadores no se presentase al trabajo por alegar el trabajador que el citado llamamiento no se produjo, la empresa vendrá obligada a realizar un nuevo llamamiento mediante notificación escrita en la que constará el lugar de trabajo y fecha de iniciación del mismo. De esta notificación firmada acusará recibo el trabajador para que exista constancia del llamamiento.

El llamamiento, tanto en uno y otro caso, se efectuará por riguroso orden de antigüedad y dentro de cada categoría. Para el cómputo de la antigüedad a efectos de llamamiento o cese se tendrá en cuenta, en primer lugar, el número de días trabajados desde 1.974, incluyendo a tal efecto todos los consignados por cualquier concepto en los modelos TC-1 y TC-2, y subsidiariamente la fecha de inscripción en el Libro de Matrícula, o su alta en S.Social, ya que este último ha sido suprimido.

El trabajador fijo discontinuo que estando en activo cause baja por I.T., a los solos efectos de futuros llamamientos, cuando cause alta por curación, se le computará como días de trabajo, los mismos que hubiera prestado en el que en orden de antigüedad esté situado a continuación del enfermo, en las listas de llamamiento.

Para futuras campañas y a los mismos efectos, se acumularán los días trabajados durante la vigencia del presente Convenio a los ya acreditados, actualizándose las listas anualmente.

En caso de que el trabajador previamente citado por escrito, no acuda al trabajo sin causa justificada, perderá la antigüedad para futuros llamamientos en la empresa.

En el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las empresas que aún no lo hubieran efectuado vendrán obligadas a exponer una lista de los trabajadores fijos discontinuos, en la que figurará la

antigüedad de éstos, a efectos de llamamiento o cese, en la forma antes indicada, con obligación del trabajador de presentar a la empresa las quejas relativas a su antigüedad en la misma.

El cese de los fijos discontinuos se producirá en orden inverso a la antigüedad de éstos en sus respectivas categorías profesionales.

Artículo 8.- Condiciones de trabajo.

Las empresas afectadas por este Convenio intensificarán su atención y preocupación para conseguir que se reduzca en el límite posible las situaciones en que los trabajadores/as hayan de realizar su trabajo en pie, y hará que, cuando así haya de efectuarse, tal trabajo resulte lo más cómodo posible para los trabajadores/as. A tal efecto, el Comité de Empresa o los delegados de personal podrán realizar propuesta para que se mejoren las condiciones de trabajo de los trabajadores.

Las trabajadoras en estado de gestación se podrán negar a realizar trabajos que puedan perjudicar al feto o a su propia salud.

Después del parto, las trabajadoras volverán a su puesto de trabajo en las mismas condiciones.

Artículo 9.- Comedores y actualización de instalaciones.

Aquellas empresas que no dispongan de comedores adecuados, tendrán un plazo máximo de tres meses para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación vigente. Las empresas afectadas por este Convenio tendrán la obligación en un periodo de tres meses, a partir de la publicación del mismo, de hacer las instalaciones pertinentes en duchas y vestuarios, suficientes para la plantilla de cada empresa.

Artículo 10.- Prendas de trabajo.

Las empresas afectadas por el presente Convenio entregarán a sus trabajadores de mano de obra directa de los almacenes, dos prendas de trabajo al año, una en abril y otra en octubre, viniendo obligados los trabajadores a su utilización, que será exigida por la Empresa.

Artículo 11.- Indemnización por muerte o invalidez permanente total o absoluta para la profesión habitual, derivada de accidente de trabajo.

En los casos de fallecimiento de personal que estuviesen en activo en la empresa, ésta satisfará a sus herederos una indemnización de 601 Euros, con independencia de la antigüedad.

La misma cantidad se abonará a aquel trabajador que fuera declarado por los Organismos competentes en situación de invalidez permanente total o absoluta para la profesión habitual, pero derivada de accidente de trabajo.

Alternativamente, cualquier trabajador podrá optar por exigir de la empresa el abono de 15 Euros anuales, para compensar los gastos de suscripción de una póliza de seguros que cubra los mismos riesgos que en el

supuesto anterior, y la empresa vendrá obligada a abonar dicha suma con la presentación, por parte del trabajador, de dicha póliza.

El abono de la citada suma de 15 Euros, exonerará a la empresa del pago de la indemnización del párrafo primero.

La cantidad de 15 Euros se mantiene durante toda la vigencia del Convenio.

Artículo 12.

En el Convenio que perdió su vigencia el 31.12.2002 estaba establecido llamado Premio de Jubilación, que desaparece en el presente Convenio, y ello por el establecimiento del Plus de asistencia que ahora se pacta y reconoce a los trabajadores en la forma que se expone en el artículo 36. Ahora bien, se mantiene como condición «ad personam» y exclusivamente para los trabajadores que durante la vigencia del Convenio se jubilen a los 65 años, el derecho a percibir la diferencia entre la cantidad que perciban desde el 1 de enero de 2003 a la fecha de la jubilación, por el concepto de Plus de Asistencia, y la cantidad que hubieran percibido de 60 días de salario base más antigüedad, por el citado Premio de Jubilación, hoy derogado. Es decir, se restará de los 60 días de salario base más antigüedad, la cantidad percibida desde el inicio de la vigencia del presente Convenio hasta la fecha de jubilación, por el Plus de Asistencia. Este derecho «ad personam» se extinguirá en todo caso el día 31 de diciembre de 2005 y los trabajadores que se jubilen con posterioridad a esta fecha no tendrán derecho a cantidad alguna por el anterior premio de jubilación.

Artículo 13.- Premio de constancia.

Todo el personal, sea fijo o fijo discontinuo, que lleve veinticinco años al servicio de la misma empresa, percibirá con carácter único y por una sola vez, un premio igual a una mensualidad de su salario bruto.

A efectos de la percepción del presente premio se computará la excedencia forzosa por maternidad.

Capítulo III

Jornada, licencia y vacaciones

Artículo 14.- Jornada.

Durante la vigencia del presente Convenio, la jornada laboral será de 40 horas semanales, distribuida de lunes a viernes.

Tendrán consideración de horas extraordinarias estructurales, todas aquellas que se realicen fuera del siguiente abanico, que servirá de orientación para la confección de los calendarios laborales.

De lunes a viernes: de 8 h. a 13 h. y de 14'30. a 19'30 h.

Tendrán igualmente la consideración de horas extraordinarias estructurales todas las que sobrepasen las nueve diarias y 40 semanales.

Las empresas podrán pactar con los representantes de los trabajadores la realización de jornada intensiva en los meses de julio a septiembre.

En jornadas de cinco o más horas consecutivas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso obligatorio de quince minutos retribuidos.

Artículo 15.- Trabajo de media jornada.

En los casos en que las empresas afectadas por el presente Convenio precisen trabajar sólo media jornada, avisarán de tal circunstancia a su personal no fijo al concluir la jornada del día inmediatamente anterior, con la excepción motivada por fuerza mayor.

El personal fijo discontinuo y eventual no trabajará menos de media jornada.

Si en alguna ocasión se trabajase menos de media jornada, la empresa abonará la media jornada completa. Ello siempre y cuando el trabajo de duración inferior a media jornada, no sea debido a causas de fuerza mayor.

La jornada se podrá interrumpir por causas de fuerza mayor pagando, en tal caso, las horas trabajadas.

Son causas de fuerza mayor, todas aquellas que siendo imprevisibles y no imputables en ninguna medida al empresario, paralicen de una forma efectiva y/o repentina la producción.

De no avisar, se entenderá jornada completa.

En caso de que se avise que se trabajará únicamente media jornada, al término de ésta, el trabajador podrá optar, o bien por dar por terminada la misma o en el supuesto de que entonces se le requiera para seguir trabajando voluntariamente, lo podrá efectuar pero con la retribución que se indica:

Si trabaja 5 horas percibirá el importe de 6.

Si trabaja 6 horas percibirá el importe de 6.

Si trabaja 7 horas percibirá el importe de 8.

Si trabaja 8 horas percibirá el importe de 8.

Cuando la jornada se interrumpa por causa de fuerza mayor y el trabajador/a, a instancias de la empresa, permanezca en el centro de trabajo, ésta estará obligada a abonar esas horas hasta que se reanude la jornada.

Artículo 16.- Licencias retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo por los motivos que a continuación se señalan y con derecho a remuneración durante el tiempo de ausencia:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.

- Durante 3 días laborales, ampliables a otros 3, cuando el trabajador tenga que realizar algún desplazamiento al efecto, en el caso de alumbramiento de la esposa, justificándose la necesidad de dicho desplazamiento. Esa misma licencia se hace extensiva a los familiares de primer grado y hermanos.

Esta licencia sólo la podrá utilizar una persona en la empresa.

- Durante 3 días laborables, ampliables a otros tres en caso de enfermedad grave u hospitalización o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madres o hermanos de uno u otro cónyuge.

- Durante 2 días por muerte de abuelos o nietos de uno u otro cónyuge.

- Durante 2 días por traslado de su domicilio habitual.

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica de especialista de la S.Social, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas de no trabajo. En este caso se abonará también el tiempo empleado para asistir a la consulta del médico de medicina general. A este respecto y con relación a los desplazamientos que se indican, la Empresa sólo se obliga a abonar media hora como mínimo y una hora como máximo en los desplazamientos empleados para asistir a la consulta del médico de cabecera o especialista respectivamente. Para abonar el tiempo de consulta de los médicos será necesario que los mismos indiquen en el correspondiente parte la fecha y hora de entrada y salida de la consulta.

En todo lo no especificado se estará a lo que disponga en cada momento la normativa vigente.

- Licencia para mejora de empleo.- La empresa podrá conceder licencia no retribuida y por periodo máximo de seis meses a aquellos trabajadores que soliciten la misma para mejora de empleo, en actividades que no guardan relación con las de la empresa, siendo imprescindible para la concesión de la licencia la existencia de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

Artículo 17.- Vacaciones.

El personal fijo afectado por este Convenio, tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Se entiende que el personal fijo que no llegue al año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones correspondientes a los días trabajados. El disfrute se hará entre los meses de junio a septiembre, salvo pacto entre empresa y trabajadores para disfrutarse en otras fechas.

El personal fijo discontinuo y eventual, asimismo tendrán derecho a unas vacaciones retribuidas de 30 días anuales. Ahora bien, por la propia discontinuidad de la prestación de servicios, tan sólo se establece el disfrute obligatorio de las mismas para aquellos trabajadores fijos discontinuos que presten servicios para las empresas durante 11 meses al año, que se hará entre los meses de junio a septiembre de cada año, salvo pacto entre empresa y trabajador, para disfrutarlas en otras fechas, y se procurará en todo caso que coincida con la época de menor actividad en la Empresa.

El disfrute de las vacaciones se efectuará por turnos de este grupo de trabajadores fijos discontinuos, y el mismo será proporcional al mayor o menor número de días de trabajo efectuado por éstos, dentro de esos once meses.

El cómputo de los días de trabajo para la determinación del disfrute de las vacaciones será del año inmediatamente anterior al periodo citado para tal disfrute.

Al tener incluido en la retribución diaria el importe de las vacaciones, el periodo de disfrute de éstas, no se incluirá nunca a efectos de cómputo de jornada, que sólo se tendrá en cuenta por los días efectivamente trabajados en épocas de no vacaciones. Lógicamente durante éstas, por la razón antes indicada, el trabajador no percibirá ningún tipo de retribución.

Los trabajadores fijos discontinuos que proporcionalmente a los días trabajados en el año inmediatamente anterior al periodo de disfrute de las vacaciones, no alcancen el derecho a quince días de las mismas, podrán solicitar de la empresa se les complete con un permiso no retribuido hasta alcanzar los mencionados quince días.

El personal eventual también tiene incluido el importe de las vacaciones reglamentarias en su salario diario.

Artículo 18.- Principios de obligado cumplimiento que se introducen a partir de las últimas reformas legislativas.

Las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo, en base a lo dispuesto en el art. 15.8 del Estatuto de los Trabajadores, han acordado expresamente, por tratarse el presente de un Convenio de ámbito sectorial y ser la actividad del sector estacional, ampliar la jornada de referencia y establecer para todos los fijos discontinuos afectados por el mismo, sea cual fuera la fecha de inicio de la relación laboral en las empresas, la de referencia de 1.790 horas anuales de trabajo efectivo, que es inferior a la establecida en el Convenio Colectivo de 1.800 horas anuales, que a su vez es la fijada para los trabajadores fijos a tiempo completo y la que sirve de módulo de cálculo de las retribuciones de todos los trabajadores afectados por el Convenio.

Lógicamente la jornada de referencia que ahora se pacta para los fijos discontinuos de 1790 horas de trabajo anuales, podrá no ser cumplida por los trabajadores fijos discontinuos, ya que la prestación de servicios, por la propia discontinuidad de la actividad irá en función del trabajo existente en cada momento en la empresa, que como ha quedado anteriormente indicado, será intermitente y cíclico, y por tanto de imposible determinación por las empresas con carácter previo, lo que obligará a las mismas a efectuar los contratos de trabajo con las peculiaridades previstas en el art. 15.8 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador fijo discontinuo no podrá superar o igualar la jornada máxima a tiempo completo anual establecida para los trabajadores fijos continuos de 1800 horas anuales de trabajo efectivo.

Con relación a lo establecido en el párrafo anterior, no se incluirán a efectos de superación o equiparación de jornada, los periodos de suspensión de trabajo en que se pudiera encontrar el trabajador fijo discontinuo por cualquiera de las causas previstas legalmente, ni las vacaciones establecidas en el artículo anterior, salvo supuestos de accidentes de trabajo, y sólo por el número de días que le hubiera correspondido trabajar en razón de la lista de llamamientos

Artículo 19.- Puestos de trabajo.

En aquellas empresas con prestación de servicios durante todo el año y en las que prestan servicios trabajadores fijos discontinuos en actividad intermitente, además de los fijos continuos, se establece que tendrán la consideración de puestos de trabajo fijos por su propia naturaleza, los contratados como tales, los directivos y los que presten servicios en administración, vigilancia, encargados de almacén y mandos intermedios, que son los trabajadores que prestan servicios durante todo el año, salvo que por el tipo de contrato de trabajo o prestación de servicios, se constate la consideración de la no fijeza.

En relación a las categorías o puestos de trabajo de mantenimiento, mecánicos y encargados/as de sección, éstos serán discontinuos, salvo que sean utilizados sus servicios para sustituir trabajos de inferior categoría, que vulneraría el llamamiento de otros fijos discontinuos de distintas categorías. En este caso, se consideraría a aquellos puestos de trabajo y trabajadores, fijos continuos por su propia naturaleza.

Si en estas tres categorías citadas y salvo circunstancias excepcionales de prestación de otros servicios, que no supongan reiteración, se efectúan los trabajos propios de sus categorías profesionales, se mantendrá la fijeza discontinua.

Capítulo IV

Acción sindical

Artículo 20.- Representantes sindicales y funciones de los mismos.

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa, a los efectos de las atribuciones que se les asignan en Convenio los Miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal.

a) Vigilar el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo.

b) Estar informados de las altas y bajas del personal en la Seguridad Social.

c) Facilitar las listas de los trabajadores fijos discontinuos con expresión de su antigüedad inicial.

d) Estar informados de las situaciones de posibles absentismos laborales, debiendo intervenir en los procesos de I.L.T..

e) Informar a los trabajadores de la productividad de la empresa cuando ésta esté por debajo de lo establecido en las tablas de rendimientos mínimos fijados por la Comisión Paritaria del Convenio.

f) Ser informados antes de la iniciación de la tramitación del expediente de reestructuración de plantilla.

g) A petición de cualquier trabajador podrán estar en las reuniones de éstos con la Empresa.

h) La Empresa está obligada a entregar copia de los contratos a la representación sindical

De no haber Comité de Empresa o Delegados de Personal se hará a los trabajadores afectados.

Artículo 21.- Finiquitos: Recibos de salarios.

A los efectos de un perfecto conocimiento por parte de los trabajadores del sector, se formalizarán los recibos de finiquitos en impreso triplicado de color rojo y en general para todas las empresas del sector, siendo facultad del trabajador obtener asesoramiento a su firma, si así lo precisa.

Las empresas afectadas por el presente Convenio entregarán a sus trabajadores las correspondientes copias de los recibos de salarios, según modelo oficial, entre el día 1 y 10 del mes siguiente al devengado.

Artículo 22.- Comités de Empresa y/o Delegados de Personal.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de los trabajadores, disfrutarán del crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, en la forma establecida en el art.68 del Estatuto de los Trabajadores, si bien dichas horas podrán ser ampliadas sin merma de retribución, cuando aquéllos formen parte de la Comisión Negociadora del Convenio del sector o de la Comisión Paritaria del mismo.

Los representantes de los trabajadores podrán acumular las horas sindicales con un preaviso a la empresa de cinco días.

Artículo 23.- Locales y medios para los representantes de los trabajadores en la Empresa.

En las empresas o centros de trabajo, se pondrá a disposición de los delegados de personal o del Comité de Empresa, un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tablones de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la Autoridad Laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

Artículo 24.- Excedencias.

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al computo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El ingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por

el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3.- Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso desde la fecha de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia por el tiempo necesario los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, lo que se deberá acreditar debidamente ante la Empresa.

La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante si dos o mas trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4.- Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5.- El trabajador con excedencia voluntaria y salvo los supuestos anteriores, conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Capítulo V

Artículo 25.

Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Artículo 26.- Condiciones mas beneficiosas.

Se respetarán las mejoras económicas que perciban los trabajadores que vengan reflejadas en la

nómina o recibo oficial de salario e incluso se incrementarán en el mismo porcentaje de aumento que experimente el presente Convenio.

Las mejoras que no sean de tipo económico se mantendrán en la forma que estuvieran reconocidas.

Artículo 27.- Antigüedad.

En el Convenio Colectivo, cuya vigencia terminó el 15.11.98, se acordó que los trabajadores contratados «ex novo» en las Empresas a partir de 22.12.95, cualquiera que fuera su forma de contratación, no devengarían el Plus de Antigüedad.

Con respecto al resto de los trabajadores, se mantiene el tenor literal de este mismo artículo, en la redacción dada en ese Convenio, que fue publicado en el B.O.R.M. de 20.2.96, en todos sus extremos, referidos a la congelación de este Plus, manteniéndose el derecho de los trabajadores fijos y fijos discontinuos de consolidar el primer quinquenio, siempre que tuvieran relación laboral con la Empresa, con anterioridad al 22.12.95.

Para completar los 1.100 días que se precisan para alcanzar el primer quinquenio, se computarían los días de I.Temporal, pero siempre que correspondan a días que se tuviera que haber prestado servicios de no estar en I.T., es decir se le reconocerían los mismos días de enfermedad como efectivamente trabajados, que los realmente trabajados por el siguiente de la lista de antigüedad que no estuviera en I.T.

Tal y como se establecía en los Convenios anteriores, en lo referente al apartado antigüedad, el importe de los quinquenios se incrementará en el mismo porcentaje que el que se pacte como incremento salarial en sucesivos convenios, no así el derecho a seguir devengando aquellos, que como se pactó, se mantendrán congelados. En la tabla de retribuciones pactada para el año 2003 se incrementan los quinquenios en el mismo porcentaje pactado como incremento salarial para ese año (4%).

La Comisión Paritaria establecerá el importe de la antigüedad para el segundo y tercer año de vigencia del Convenio, en las condiciones pactadas en el pacto de retribuciones, incrementándose para el segundo año de antigüedad en el I.P.C, real del año 2003 más 0,70%, y para el tercer año de vigencia en el I.P.C, real del año 2004, más 0,70%. Lógicamente se mantiene la congelación de los tramos de antigüedad..

Con independencia de lo anteriormente expuesto, se mantiene en vigor lógicamente, la antigüedad no abonable a efectos exclusivos de llamamiento, tanto de fijos discontinuos y en las condiciones que aparecen desarrolladas en el presente Convenio.

Con respecto al abono del porcentaje del 25% o del 30% del tercer quinquenio de los fijos discontinuos, las empresas que vinieran abonando el 30% por el tercer quinquenio en el año precedente, tendrán que seguir abonando dicho porcentaje, y ello como condición

más beneficiosa, referida exclusivamente a esos trabajadores que han mantenido este pacto, pero sin que sea extensible a trabajadores que no hayan percibido tal porcentaje en el año inmediatamente anterior al del inicio de vigencia del presente Convenio.

Artículo 28.- Dietas y desplazamientos.

No se establece cantidad determinada para el abono de los anteriores conceptos, si bien la empresa vendrá obligada a satisfacer los gastos causados, previa justificación.

Artículo 29.- Gratificaciones extraordinarias.

Para el personal fijo se establecen dos pagas extraordinarias de 30 días de salario base y antigüedad, pagaderas en los meses de julio y diciembre, y en los días 15 y 20 respectivamente.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los anteriores Convenios Colectivos publicados en el B.O.R.M. de 25 de enero de 1.990, de 4 de marzo de 1.992, de 20 de febrero de 1996 y 6 de septiembre de 2000, en base al espíritu de lo pactado en los mismos para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, se establecen las pagas extraordinarias de verano y Navidad, en cuantía la primera de ellas en 30 días calculados sobre el salario base y antigüedad si procede, y la extra de Navidad en 22 días, sobre el mismo cálculo. La fijación del importe de esta segunda paga, en lo referente al número de días, se hace porque se tiene en cuenta lo establecido en el Convenio anterior y en especial la gratificación para el personal fijo discontinuo establecida en el art.35 del presente Convenio, que no viene establecida para los fijos, y con lo que se pretende una equiparación entre unos y otros trabajadores por razón de su clasificación.

En todo caso, se indica que el importe de las pagas extraordinarias de verano y navidad para los fijos discontinuos y eventuales, viene prorrateado en el salario diario.

Artículo 30.

El día 26 de diciembre las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán descanso retribuido a su personal, tanto fijo como discontinuo, sin que dicho descanso sea recuperable.

Artículo 31.- Beneficios

El trabajador fijo, percibirá en concepto de paga de beneficios, un 10% del salario base, abonable mensualmente.

El trabajador fijo discontinuo y eventual, percibe dicho importe en el salario diario.

Artículo 32.- Horas extraordinarias.

Se abonarán como estructurales todas las que se realicen, y se retribuirán en la cuantía que para cada categoría profesional aparece reflejada en las tablas salariales anexas, pactándose un incremento del 8% para el primer año de vigencia del Convenio sobre el valor de

las mismas establecido para el año 2002. Para el segundo y tercer año de vigencia del convenio, el importe de las horas extraordinarias se mantiene en la misma cuantía que las del año 2003, es decir en el segundo y tercer año de vigencia del Convenio no se incrementará el valor de las horas extraordinarias, cuyo importe será el mismo que el pacto para el primer año de vigencia del Convenio.

La realización de las horas extraordinarias es voluntaria, ahora bien, completada la jornada, diaria o semanal, si se precisara efectuar las mismas, se realizarán por los trabajadores fijos discontinuos de acuerdo con su antigüedad inicial en la empresa. Los trabajadores que no deseen realizar horas extraordinarias lo pondrán en conocimiento de la Empresa o Comité, para justificar su no realización y así poder efectuarlas el siguiente de la lista de llamamiento.

Si existe acuerdo entre la empresa y el comité de empresa, se podrá efectuar otro tipo de distribución en la realización de las horas extraordinarias.

Artículo 33.- Plus de nocturnidad.

Serán nocturnas las horas de trabajo comprendidas entre las 22 h. y 6 h. Dichas horas se abonarán con un incremento del 25 por ciento sobre el salario base.

Artículo 34.- Plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

Se abonará en la forma y cuantía establecidas en la legislación vigente al respecto.

Artículo 35.- Gratificaciones al personal fijo discontinuo y eventual.

Las empresas harán efectivo a su personal fijo discontinuo y eventual, que haya trabajado como mínimo, realmente 200 días en el año natural, el importe de ocho días de salario base más antigüedad, prorrateos de pagas extras, vacaciones, festivos, etc., abonable del 20 al 24 de diciembre. A menor número de días de trabajo se abonará esta gratificación en proporción a los mismos.

Para el cómputo de los días de trabajo que dan lugar al pago de la gratificación citada, se tendrán en cuenta los días que el trabajador hubiera tenido que ser llamado al trabajo por su orden de antigüedad cuando se encuentre en situación de I.Temporal.

Artículo 36.- Plus de asistencia.

En función de las horas ordinarias efectivamente trabajadas en la Empresa durante el año natural al que corresponda, los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán al término de cada año una gratificación que se denomina «Plus de Asistencia», en cuantía que resulte de multiplicar la cantidad de 0,120 Euros por cada hora efectivamente trabajada en ese periodo. Este Plus se abonará por primera vez el 31 de diciembre de 2003 y se comenzarán a computar las horas efectivas de trabajo el 1 de enero de ese año, y así los años sucesivos.

No se computarán a efectos del devengo de este Plus, ninguna situación en la que el contrato pudiera estar suspendido por cualquier causa, y sólo se cuantificarán las horas ordinarias efectivamente trabajadas y no las horas extraordinarias.

Este Plus de Asistencia, se podrá compensar y absorber en los trabajadores fijos continuos cuya retribución sea superior en cómputo anual a la establecida para los mismos.

A petición de los Comités de Empresa, el pago del Plus de Asistencia se efectuará, de forma mensual en las condiciones pactadas, siendo el primer mes de devengo enero de 2003 y su abono al término del mismo y así sucesivamente.

Artículo 37.- Complemento por accidente de trabajo.

En caso de accidente de trabajo, las empresas completarán hasta el 100% de la base de cotización, la retribución del trabajador que sufra tal contingencia y ello a partir del 4.º día del accidente, procediéndose al abono de tal complemento exclusivamente en los días en que le hubiera correspondido trabajar al accidentado por el número de orden de antigüedad a efectos de llamamiento.

Artículo 38.- Retribuciones.

Para el periodo del primer año de vigencia del presente Convenio (1.1.2003 a 31.12.2003), las retribuciones acordadas entre las empresas y los trabajadores, son las que figuran incorporadas a las tablas anexas de salarios, indicando que se ha establecido un incremento salarial del 4%, sin revisión, sobre los salarios del año 2002.

Los atrasos salariales devengados por los trabajadores desde el 1 de enero de 2003 hasta la fecha de publicación del Convenio en el B.O.R.M., se abonarán en el plazo de dos meses a partir de la firma del Convenio.

Para el segundo año de vigencia del Convenio (1.1.2004 a 31.12.04) se establece un incremento salarial del I.P.C. real del año 2003, mas 0,70%, sin revisión.

Para el tercer año de vigencia (1.1.2005 a 31.12.05), se establece un incremento salarial del I.P.C. real del año 2004, más 0,70%, sin revisión.

Artículo 39.- Comisión Paritaria.

Componen la Comisión Paritaria seis miembros de la Comisión Negociadora de la parte social y otros seis miembros de la Asociación de Empresarios Hortofrutícolas cuyos nombres se facilitarán a la Dirección General de Trabajo de Murcia, tan pronto lo determinen las partes.

Las convocatorias de las reuniones de la Comisión Paritaria se harán mediante escrito de cualquiera de las partes, dirigido a la otra, viniendo obligada a reunirse en el plazo de siete días a partir de la convocatoria.

Son funciones de la Comisión Paritaria, entre otras:

- Interpretar las normas establecidas en este Convenio.
- Vigilar el cumplimiento del mismo.

- Intervenir en los conflictos colectivos derivados de la interpretación de una norma contenida en el presente Convenio.

- Cualesquiera otras funciones que pudieran establecerse.

- Reunirse a los quince días de publicación de los nuevos Decretos sobre Salario Mínimo Interprofesional, para acomodar el mismo a las tablas de salarios del presente Convenio en aquellas categorías profesionales que se vean afectadas por aquél, si procediera.

- Redactar las tablas de retribuciones del segundo y tercer año de vigencia del Convenio, en función de los acuerdos pactados y que constan en el art. 38 del Convenio.

- Pactar, si procede, los gastos de negociación del Convenio Colectivo, tanto para la representación empresarial como sindical, suscriptoras del Convenio.

Artículo 40.- Formación profesional.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios no retribuidos para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o de formación profesional de los reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 41.- Seguridad y Salud Laboral.

La Directiva Comunitaria 89/391/CEE, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el medio laboral, se ha trasladado en España a través de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de 1995, BOE 10 DE noviembre de 1995 sobre prevención de riesgos laborales y las partes firmantes del presente Convenio quieren dejar constancia y con el esfuerzo constante de todos, seguir trabajando con los medios legales de que sean dotados para mejorar día a día en el cumplimiento de la Ley y reglamentos que afecten a las empresas y trabajadores de nuestro sector, promoviendo tantas acciones como sean necesarias para la mejora y el conocimiento de los deberes de cada una de las partes.

Asimismo, las partes suscriptoras del Convenio, se comprometen a llevar a cabo la política operativa en la prevención de riesgos laborales, adoptando las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, fomentando la información a los trabajadores, formándoles de una manera correcta y eficaz, y de manera especial a los representantes de éstos.

En consecuencia, se creará una comisión dentro de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, al objeto de llevar un mayor control de la prevención de riesgos laborales en cada una de las empresas afectadas

por el Convenio, pudiendo ésta colaborar con las empresas en la organización y asignación de los medios necesarios para un correcto cumplimiento de la ley.

Dicha comisión se reunirá cada vez que una de las partes lo solicite, y como mínimo una vez cada cuatrimestre para evaluar el grado de cumplimiento de la referida Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 42.- Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

El incremento salarial pactado en el presente Convenio podrá no aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica cuando la aplicación del incremento pueda causar daños irreparables en la economía de la Empresa según las previsiones.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores y la Comisión Paritaria del Convenio en el plazo máximo de 30 días desde la publicación del Convenio en el BORM, o de la publicación de las tablas salariales de los distintos años de vigencia del Convenio en el B.O.R.M. De no existir representantes de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la solicitud.

b) Documentación que acredita la causa invocada entre la que necesariamente figurará la presentada por la empresa ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil, etc...) referida a los dos últimos ejercicios.

c) Propuesta salarial alternativa y posible pacto de recuperación.

Las partes podrán proponer el acuerdo en el plazo de 15 días que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio para adquirir eficacia plena, una vez que ésta lo apruebe, si se constatan por la Comisión Paritaria la concurrencia de las circunstancias antes expuestas.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio que será la competente para resolver en definitiva y en su caso fijar las condiciones salariales alternativas.

Si la Comisión Paritaria no lograra un acuerdo se someterá la cuestión a arbitraje. El árbitro será designado por la Comisión Paritaria en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

El arbitro designado al efecto dispondrá de un plazo de 15 días, para que una vez examinada la documentación presentada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar en contra, dictar el laudo

sobre el descuelgue o no de la Empresa sobre la aplicación del régimen salarial del convenio.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los Laudos arbitrales, serán irrecurribles y ejecutivos, salvo que existan defectos de forma o que causen indefensión a cualquiera de las partes.

Artículo 43.- Formación.

El sector de cítricos se encuentra cada día ante retos y mercados más exigentes ya que los incrementos en los costos de producción son cada vez más altos y crecen a mayor velocidad por la realidad cambiante y la globalización del mismo, lo que hace necesario que las partes suscriptoras del Convenio, centren sus esfuerzos en buscar la mejora continua en los puestos de trabajo, por lo que se debe trasladar desde el ámbito del Convenio la necesidad de fomentar la formación la formación y hacer los esfuerzos necesarios para la optimización de los puestos de trabajo y las personas que los desarrollan a través de los planes de formación, para con ello alcanzar un status de profesionalidad y competitividad adecuado.

Consideran las partes firmantes del presente Convenio que las empresas tienen que buscar planteamientos de formación integrales, diseñar las metodologías que detecten las necesidades de formación específica de cada empresa y sus trabajadores y de ser posible aplicarlas.

En todo caso, parece correcto indicar que las empresas deberían buscar compromisos concretos para la mejora de la formación de sus trabajadores y cuerpos directivos por los siguientes motivos:

—Evitar que el sector quede descolgado de los beneficios de la formación, que las empresas a través de sus cotizaciones, ya pagan.

—Mejorar la cualificación de los trabajadores.

—Elevar el nivel cultural del capital humano de las empresas de cara a favorecer la capacidad de comprensión del medio profesional en el que se encuentran.

—Se debe sensibilizar al sector en general sobre esta materia con objeto de eliminar las dificultades de la puesta en marcha de los planes de formación adecuados.

—Orientar a empresas y trabajadores sobre las posibilidades de realización de cursos de formación.

Artículo 44.- Adhesión a la ORCL.

Para la resolución extrajudicial de conflictos, las partes suscriptoras del Convenio, manifiestan su propósito de acudir en vía de mediación o arbitraje a la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de Murcia, y ello sin perjuicio de acudir a la vía jurisdiccional laboral.

Disposición adicional primera.

Habiéndose publicado en el B.O.E. de 17.2.99 el acuerdo de sustitución de la Reglamentación Nacional

de Trabajo del Manipulado y Envasado para el Comercio y Exportación de Agrios (Resolución de 28.1.99 de la Dirección General de Trabajo), las partes acuerdan su aplicación en aquellos puntos no contemplados ni regulados en el presente Convenio, y ello por su valor de derecho supletorio.

Disposición adicional segunda.

El presente Convenio se considera un todo orgánico e indivisible y ha sido negociado en base al principio de la buena fe contractual, de acuerdo con las

características del sector al que se aplica y las peculiaridades del mismo.

Disposición adicional tercera.

La Comisión Paritaria del Convenio, y en su defecto la Comisión Negociadora del mismo, se reunirá durante la vigencia del Convenio y de cara a la negociación del próximo, al objeto de estudiar en profundidad la posibilidad de adoptar determinaciones neutras en las distintas categorías profesionales que se recogen en el presente Convenio.

FRUTOS CÍTRICOS

TABLA DE SALARIOS DEL PERSONAL FIJO - GRUPOS I, II y IV

Vigencia desde 01-01-03 a 31-12-03

CATEGORIAS	Grupo Cotización 1	Salario Convenio 2001/2002 2	Aumento Convenio 2003/ 3	TOTAL Hora 4	Antigüedad ANUAL 5	Beneficios 6	Salario 7	TOTAL 8
GRUPO I								
Ingeniero, Licenciado y Profesor mercantil	1	1.512,950	60,518	1.573,468			12,238	22.028,552
Ayudante Técnico titulado	2	1.047,780	41,911	1.089,691			8,475	15.255,677
GRUPO II								
Jefe Superior	3	1.163,180	46,527	1.209,707			9,409	16.935,901
Jefe de Primera	3	1.070,000	42,800	1.112,800			8,655	15.579,200
Jefe de Segunda	3	960,080	38,403	998,483			7,766	13.978,765
Oficial de Primera	5	841,210	33,648	874,858			6,804	12.248,018
Oficial Primera programador	5	841,210	33,648	874,858			6,804	12.248,018
Oficial de Segunda	5	726,310	29,052	755,362			5,875	10.575,068
Oficial Segunda programador	5	726,310	29,052	755,362			5,875	10.575,068
Auxiliar	7	595,500	23,820	619,320			4,817	8.670,480
Ayudante programador	7	595,500	23,820	619,320			4,817	8.670,480
Telefonista	7	595,500	23,820	619,320			4,817	8.670,480
Aspirante 16/18 años	11	365,200	14,608	379,808			2,954	5.317,312
Ordenanza	6	551,400	22,056	573,456			4,460	8.028,384
Portero	6	551,400	22,056	573,456			4,460	8.028,384
Botones 18/20 años	6	551,400	22,056	573,456			4,460	8.028,384
Botones 17/18 años	11	354,500	14,180	368,680			2,867	5.161,520
Vigilante	10	551,400	22,056	573,456			4,460	8.028,384
Personal Limpieza	10	18,380	0,735	19,115			4,513	8.123,875
GRUPO IV								
Encargado de Almacén	4	667,080	26,683	693,763			5,396	9.712,685
Oficial de Primera	8	22,060	0,882	22,942			5,417	9.750,520
Oficial de Segunda	8	21,780	0,871	22,651			5,348	9.626,760
Ayudante (día)	9	18,990	0,760	19,750			4,663	8.393,580

NOTA.- El salario hora profesional que figura en la columna 7, incrementado con la antigüedad y beneficios correspondientes a cada trabajador servirá de base para el cálculo del valor hora extraordinaria.

FRUTOS CITRICOS

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

SALARIO DIA

Tabla de salarios vigente desde 01-01-2003 a 31-12-2003

JORNADA DE 8 HORAS

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	TOTAL LIQUIDO	Salario hora	TOTAL ANUAL
Encargado de carpintería	22,849	23,203	46,052	2,924	43,128	5,757	10.362,600
Encargado/a de Sección	22,849	23,203	46,052	2,924	43,128	5,757	10.362,600
Carpintero montador de primera	21,882	22,221	44,103	2,800	41,303	5,513	9.923,040

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	TOTAL LIQUIDO	Salario hora	TOTAL ANUAL
Carpintero montador de segunda	21,601	21,936	43,537	2,764	40,773	5,442	9.795,600
Peón Máquinas	21,590	21,925	43,515	2,763	40,752	5,439	9.790,200
Cargador, descargador, apilador, etc.	20,374	20,690	41,064	2,608	38,456	5,133	9.239,400
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	19,136	19,433	38,569	2,449	36,120	4,821	8.677,800
Aspirante, carpintero, pinche de 16/17 años	13,884	14,099	27,983	1,777	26,206	3,498	6.296,400

NOTA.- En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% beneficios.

El valor hora se incrementará en la cantidad de 0´12 E., en concepto de Plus Asistencia.

FRUTOS CITRICOS

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES SALARIO HORA

Tabla de salarios vigente desde 01-01-2003 a 31-12-2003

CATEGORIAS	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL	Descuento S. Social	TOTAL LIQUIDO	Importe hora extra
Encargado de carpintería	5,757	0,120	5,877	0,373	5,504	9,256
Encargado/a de Sección	5,757	0,120	5,877	0,373	5,504	9,256
Carpintero montador de primera	5,513	0,120	5,633	0,358	5,275	8,878
Carpintero montador de segunda	5,442	0,120	5,562	0,353	5,209	8,759
Peón Máquinas	5,439	0,120	5,559	0,353	5,206	8,759
Cargador, descargador, apilador, etc.	5,133	0,120	5,253	0,334	4,919	8,251
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	4,821	0,120	4,941	0,307	4,634	7,754
Aspirante, carpintero, pinche de 16/17 años	3,498	0,120	3,618	0,230	3,388	5,616

NOTA.- En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% beneficios.

Al importe de las horas extraordinarias hay que deducirle la seguridad social.

El importe de la hora se aumenta en un 0´12 Euros por hora trabajada en concepto de Plus de asistencia.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES SIN ANTIGUEDAD FRUTOS CITRICOS

ANTIGÜEDAD QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-03 a 31-12-03

JORNADA DE 8 HORAS

CATEGORIAS	Grupo cotización	Salario base	Ad personam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe
SALARIO DIA									
Encargado de carpintería	4	22,849		23,203	46,052	2,924	43,128	5,757+0,12=	5,877
Encargado/a de sección	4	22,849		23,203	46,052	2,924	43,128	5,757+0,12=	5,877
Carpintero montador de primera	8	21,882		22,221	44,103	2,800	41,303	5,513+0,12=	5,633
Carpintero montador de segunda	8	21,601		21,936	43,537	2,764	40,773	5,442+0,12=	5,562
Peón máquinas	9	21,590		21,925	43,515	2,763	40,752	5,439+0,12=	5,559
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	20,374		20,690	41,064	2,608	38,456	5,133+0,12=	5,253
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	19,136		19,433	38,569	2,449	36,120	4,821+0,12=	4,941
Aspirante carpintero, pinche 17 años	11	13,884		14,099	27,983	1,777	26,206	3,498+0,12=	3,618
SALARIO HORA									
Encargado de carpintería					5,877	0,373	5,504		Hora Extra 9,256
Encargado/a de sección					5,877	0,373	5,504		9,256
Carpintero montador de primera					5,633	0,358	5,275		8,878
Carpintero montador de segunda					5,562	0,353	5,209		8,759
Peón máquinas					5,559	0,353	5,206		8,759
Cargador,descargador,apilador,etc.					5,253	0,334	4,919		8,251
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					4,941	0,307	4,634		7,754
Aspirante carpintero pinche 16/17 años					3,618	0,230	3,388		5,616

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES FRUTOS CITRICOS
ANTIGÜEDAD 1 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-03 a 31-12-03

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad personam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe
<u>SALARIO DIA</u>									
Encargado de carpintería	4	22,849	2,288	25,527	50,664	3,216	47,448	6,333+0,12=	6,453
Encargado/a de sección	4	22,849	2,288	25,527	50,664	3,216	47,448	6,333+0,12=	6,453
Carpintero montador de primera	8	21,882	2,194	24,449	48,525	3,081	45,444	6,066+0,12=	6,186
Carpintero montador de segunda	8	21,601	2,153	24,122	47,876	3,040	44,836	5,985+0,12=	6,105
Peón máquinas	9	21,590	2,153	24,111	47,854	3,039	44,815	5,982+0,12=	6,102
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	20,374	2,038	22,760	45,172	2,868	42,304	5,647+0,12=	5,767
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	19,136	1,914	21,376	42,426	2,694	39,732	5,303+0,12=	5,423
<u>SALARIO HORA</u>									
									Hora Extra
Encargado de carpintería					6,453	0,410	6,043		10,174
Encargado/a de sección					6,453	0,410	6,043		10,174
Carpintero montador de primera					6,186	0,393	5,793		9,752
Carpintero montador de segunda					6,105	0,388	5,717		9,612
Peón máquinas					6,102	0,387	5,715		9,612
Cargador,descargador,apilador,etc.					5,767	0,366	5,401		9,083
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					5,423	0,344	5,079		8,521

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,12 E., en concepto de Plus Asistencia.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES FRUTOS CITRICOS
ANTIGÜEDAD 2 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-03 a 31-12-03

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad personam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe
<u>SALARIO DIA</u>									
Encargado de carpintería	4	22,849	4,337	27,607	54,793	3,479	51,314	6,849+0,12=	6,969
Encargado/a de sección	4	22,849	4,337	27,607	54,793	3,479	51,314	6,849+0,12=	6,969
Carpintero montador de primera	8	21,882	4,160	26,446	52,488	3,333	49,155	6,561+0,12=	6,681
Carpintero montador de segunda	8	21,601	4,098	26,097	51,796	3,289	48,507	6,475+0,12=	6,595
Peón máquinas	9	21,590	4,098	26,086	51,774	3,288	48,486	6,472+0,12=	6,592
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	20,374	3,858	24,608	48,840	3,101	45,739	6,105+0,12=	6,225
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	19,136	3,630	23,119	45,885	2,914	42,971	5,736+0,12=	5,856
<u>SALARIO HORA</u>									
									Hora Extra
Encargado de carpintería					6,969	0,443	6,526		11,113
Encargado/a de sección					6,969	0,443	6,526		11,113
Carpintero montador de primera					6,681	0,424	6,257		10,638
Carpintero montador de segunda					6,595	0,418	6,177		10,508
Peón máquinas					6,592	0,418	6,174		10,487
Cargador,descargador,apilador,etc.					6,225	0,395	5,830		9,904
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					5,856	0,372	5,484		9,299

NOTA.- El valor hora se incrementa en un 0'12 E., por hora trabajada.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES FRUTOS CITRICOS

ANTIGÜEDAD 3 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-03 a 31-12-03

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad personam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe
SALARIO DIA									
Encargado de carpintería	4	22,849	5,366	28,652	56,867	3,611	53,256	7,108+0,12=	7,228
Encargado/a de sección	4	22,849	5,366	28,652	56,867	3,611	53,256	7,108+0,12=	7,228
Carpintero montador de primera	8	21,882	5,148	27,449	54,479	3,459	51,020	6,810+0,12=	6,930
Carpintero montador de segunda	8	21,601	5,065	27,079	53,745	3,412	50,333	6,718+0,12=	6,838
Peón máquinas	9	21,590	5,065	27,068	53,723	3,411	50,312	6,715+0,12=	6,835
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	20,374	4,784	25,548	50,706	3,220	47,486	6,338+0,12=	6,458
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	19,136	4,493	23,995	47,624	3,024	44,600	5,953+0,12=	6,073
SALARIO HORA									
									Hora Extra
Encargado de carpintería					7,228	0,459	6,769		11,556
Encargado/a de sección					7,228	0,459	6,769		11,556
Carpintero montador de primera					6,930	0,440	6,490		11,070
Carpintero montador de segunda					6,838	0,434	6,404		10,919
Peón máquinas					6,835	0,434	6,401		10,919
Cargador,descargador,apilador,etc.					6,458	0,410	6,048		10,314
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					6,073	0,386	5,687		9,677

Nota.- El valor se incrementa en un 0'12 E., por hora trabajada.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES FRUTOS CITRICOS

ANTIGÜEDAD 4 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-03 a 31-12-03

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad personam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe
SALARIO DIA									
Encargado de carpintería	4	22,849	8,455	31,789	63,093	4,006	59,087	7,887+0,12=	8,007
Encargado/a de sección	4	22,849	8,455	31,789	63,093	4,006	59,087	7,887+0,12=	8,007
Carpintero montador de primera	8	21,882	8,102	30,449	60,433	3,837	56,596	7,554+0,12=	7,674
Carpintero montador de segunda	8	21,601	7,998	30,058	59,657	3,788	55,869	7,457+0,12=	7,577
Peón máquinas	9	21,590	7,987	30,035	59,612	3,785	55,827	7,452+0,12=	7,572
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	20,374	7,530	28,337	56,241	3,571	52,670	7,030+0,12=	7,150
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	19,136	7,082	26,624	52,842	3,355	49,487	6,605+0,12=	6,725
SALARIO HORA									
									Hora Extra
Encargado de carpintería					8,007	0,508	7,499		12,971
Encargado/a de sección					8,007	0,508	7,499		12,971
Carpintero montador de primera					7,674	0,487	7,187		12,409
Carpintero montador de segunda					7,577	0,481	7,096		12,258
Peón máquinas					7,572	0,481	7,091		12,236
Cargador,descargador,apilador,etc.					7,150	0,454	6,696		11,545
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					6,725	0,427	6,298		10,832

NOTA.- El valor hora se incrementa en un 0'12 E., en concepto de Plus de Asistencia por hora trabajada.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES FRUTOS CITRICOS
ANTIGÜEDAD 5 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-03 a 31-12-03

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad personam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe
<u>SALARIO DIA</u>									
Encargado de carpintería	4	22,849	10,514	33,880	67,243	4,270	62,973	8,405+0,12=	8,525
Encargado/a de sección	4	22,849	10,514	33,880	67,243	4,270	62,973	8,405+0,12=	8,525
Carpintero montador de primera	8	21,882	10,078	32,455	64,415	4,090	60,325	8,052+0,12=	8,172
Carpintero montador de segunda	8	21,601	9,932	32,022	63,555	4,036	59,519	7,944+0,12=	8,064
Peón máquinas	9	21,590	9,932	32,011	63,533	4,034	59,499	7,942+0,12=	8,062
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	20,374	9,370	30,205	59,949	3,807	56,142	7,494+0,12=	7,614
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	19,136	8,809	28,378	56,323	3,577	52,746	7,040+0,12=	7,160

<u>SALARIO HORA</u>									Hora Extra
Encargado de carpintería					8,525	0,541	7,984		13,889
Encargado/a de sección					8,525	0,541	7,984		13,889
Carpintero montador de primera					8,172	0,519	7,653		13,338
Carpintero montador de segunda					8,064	0,512	7,552		13,122
Peón máquinas					8,062	0,512	7,550		13,122
Cargador,descargador,apilador,etc.					7,614	0,483	7,131		12,377
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					7,160	0,455	6,705		11,610

NOTA.- El valor hora se incrementa en un 0´12 E., en concepto de Plus Asistencia por hora trabajada.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES FRUTOS CITRICOS
ANTIGÜEDAD 6 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-03 a 31-12-03

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad personam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe
<u>SALARIO DIA</u>									
Encargado de carpintería	4	22,849	12,563	35,961	71,373	4,532	66,841	8,922+0,12=	9,042
Encargado/a de sección	4	22,849	12,563	35,961	71,373	4,532	66,841	8,922+0,12=	9,042
Carpintero montador de primera	8	21,882	12,043	34,451	68,376	4,341	64,035	8,547+0,12=	8,667
Carpintero montador de segunda	8	21,601	11,887	34,007	67,495	4,286	63,209	8,437+0,12=	8,557
Peón máquinas	9	21,590	11,877	33,986	67,453	4,283	63,170	8,432+0,12=	8,552
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	20,374	11,201	32,064	63,639	4,041	59,598	7,955+0,12=	8,075
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	19,136	10,514	30,110	59,760	3,795	55,965	7,470+0,12=	7,590

<u>SALARIO HORA</u>									Hora Extra
Encargado de carpintería					9,042	0,574	8,468		14,785
Encargado/a de sección					9,042	0,574	8,468		14,785
Carpintero montador de primera					8,667	0,550	8,117		14,180
Carpintero montador de segunda					8,557	0,543	8,014		14,008
Peón máquinas					8,552	0,543	8,009		13,975
Cargador,descargador,apilador,etc.					8,075	0,513	7,562		13,198
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					7,590	0,482	7,108		12,398

NOTA.- El valor hora se incrementa en un 0´12 E., en concepto de Plus Asistencia por hora trabajada.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

13895 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 15 de octubre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre la comunidad autónoma de la región de Murcia, a través de la consejería de trabajo, consumo y política social y el ayuntamiento de mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la administración central del estado y el gobierno de la comunidad autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 1 de diciembre de 2003.—El Secretario General. P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

Murcia a 15 de octubre de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud

de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2003; y de otra, el señor don Francisco Blaya Blaya, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F. nº P3002600-I, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 21 de mayo de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que con fecha de 30 de diciembre de 2002 se procedió a la suscripción por ambas Partes de un documento de declaración de resolución por mutuo acuerdo, para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, del Convenio suscrito en 2001, y prorrogado mediante Protocolo de 2002, cuya vigencia expiraría en fecha 31 de diciembre de 2002.

Quinto.- Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el

desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entra en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en este texto a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos.

Octavo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del municipio de Mazarrón, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

Segundo: Prestaciones básicas de servicios sociales

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales,

dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo de fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cincuenta y un mil setecientos dieciocho con cinco (51.718,05) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

- El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (35.444,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y cuatro mil seiscientos trece con cincuenta y dos (54.613,52) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

Las expresadas cantidades se destinarán a las Prestaciones Básicas especificadas con anterioridad, exceptuada la Ayuda a Domicilio, ya que para la prestación de este Servicio se ha suscrito un Convenio independiente.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago a la Entidad Local por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se

derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Secretaría Sectorial de Acción Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Quinto: Personal

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

Sexto: Información

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamientos de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

Séptimo: Comisión regional de seguimiento

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por el Secretario Sectorial de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Sectorial. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

- Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la entidad local correspondiente y los técnicos de la Secretaría Sectorial de Acción Social del Plan Concertado.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la comisión de seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Octavo: Coordinación

El Ayuntamiento de Mazarrón, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

C) Ejecutar en coordinación con el Programa del Menor y Programa de Familia de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia.

D) Gestionar las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas, de acuerdo con lo establecido en

la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 61, apartado i). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Noveno: Memoria e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social en el plazo de dos meses desde la conclusión de cada ejercicio:

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Décimo: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Undécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad suscriptora del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde-Presidente, **Francisco Blaya Blaya**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

13890 Convenio de Colaboración para el Área de Rehabilitación Barrio del Castillo, en Blanca.

Visto el texto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca para el «Área de Rehabilitación Barrio del Castillo», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 25/11/2003, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 561/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca para el «Área de Rehabilitación Barrio del Castillo».

Extracto

Objeto: Área de Rehabilitación Barrio del Castillo

Entidad: Ayuntamiento de Blanca

Fecha formalización del Convenio: 25 de noviembre de 2003

Financiación:

La Comunidad Autónoma se compromete a financiar las actuaciones dirigidas al acondicionamiento de espacios públicos y a la renovación de la imagen urbana del Área de Rehabilitación Barrio del Castillo, la rehabilitación de edificios y viviendas y la adquisición de suelo previa solicitud del Ayuntamiento o de los particulares interesados al amparo de las ordenes reguladoras de ayudas y del Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se compromete a eximir del límite de metros cuadrados de superficie útil de las viviendas a efectos del cálculo del presupuesto protegido, del límite de ingresos familiares del solicitante y a permitir el vaciado de los inmuebles o su reconstrucción siempre que esté justificado por su deterioro, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 42 del Real Decreto 1/2002 y Decreto 103/2002 respectivamente.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se compromete a que las ayudas para cada línea de actuación y su cuantía máxima alcancen hasta diez puntos porcentuales más de las fijadas para cada actuación.

Ello será de aplicación a las ayudas para rehabilitación de edificios y viviendas contempladas en el Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005, y en las Ordenes de ayudas a las Corporaciones Locales con destino a la revitalización de entornos urbanos y adquisición de suelo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 103/2002 de 14 de junio.

La cuantía de las subvenciones, incluido el porcentaje previsto por ser Área de Rehabilitación Integral, para cada uno de los programas es la siguiente:

Actuación	Subvención
Adquisición de suelo	40%
Acondicionamiento de espacios públicos	80%
Renovación imagen urbana	60%
Rehabilitación de edificios y viviendas	25%

En el caso de rehabilitación de edificios y viviendas, este porcentaje se podrá incrementar en función

de las circunstancias personales del promotor de la actuación y de la antigüedad del edificio.

Para el Área de Rehabilitación Barrio del Castillo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitará del Ministerio de Fomento la financiación cualificada prevista en el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero para las actuaciones protegidas de rehabilitación de edificios y viviendas y de urbanización y de reurbanización.

El Ayuntamiento de Blanca se compromete a financiar el 60% de la adquisición de suelo y el 20% de acondicionamiento de espacios públicos.

Vigencia: El plazo de vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el límite temporal a la concesión de financiación cualificada, establecido en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 1/2002, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta

Murcia, 1 de Diciembre de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

4. ANUNCIOS**Consejería de Hacienda****14172 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente número 68/2003.****1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 68/2003.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: «Obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de remodelación del edificio anexo de la Consejería de Hacienda. Fase III. Plantas 1.^a y 2.^a»

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 603.891,45 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 2 de diciembre de 2003.
 b) Contratista: Azuche 88, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 563.676,00 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 9 de diciembre de 2003.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Hacienda
14174 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Número expediente: 386/03.

Denunciado/a: Andrés Bonilla López.

DNI/NIF: 23.208.282-V.

Localidad: Huércal Overa (Almería).

Fecha infracción: 15/08/03.

Fecha ac. inicio: 13/10/03.

Cuantía: 300 €.

Infracción: Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 2 de diciembre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Hacienda
14178 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Expediente número 67/2003.
1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: 67/2003.

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo de contrato: Servicio.
 b) Descripción del objeto: «Adquisición centralizada de ampliación de Licencias Oracle».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Adquisición centralizada

4.- Autorización del gasto.

Importe total: 124.236,00 euros, I.V.A. incluido con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2003: 79.254,00 euros.

Año 2004: 44.982,00 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de octubre de 2003.
 b) Contratista: Oracle Ibérica, S.R.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de la disposición del gasto: 124.236,00 Euros, I.V.A. incluido con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2003: 79.254,00 euros.

Año 2004: 44.982,00 Euros. .

Murcia, 5 de diciembre de 2003.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Hacienda
14179 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expediente número 16/2003
1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: 16/2003.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: «Mantenimiento y soporte durante el año 2003, de equipos informáticos IBM de la Consejería de Economía y Hacienda».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 62.423,20 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 20 de marzo de 2003.
b) Contratista: IBM España, S.A .
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 62.423,20 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 24 de noviembre de 2003.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Hacienda

13891 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de los Actos que abajo se indican, iniciados por los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

Acuerdo de levantamiento de la suspensión del plazo de ingreso liquidación en virtud de T.P.C.

NOMBRE: ABELLAN CORREAS, PEDRO
N.I.F. 27.461.437-N
DOMICILIO: CL SAN ANDRES, 15 – 1.º C 30005 MURCIA
EXPEDIENTE: I02 130220 1997 1299
N.º RECLAMAC.: 2001/MU/SU/500702
CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Iniciado el Recurso de Reposición interpuesto el 02/11/2001 por el interesado, contra la liquidación complementaria n.º 130220 990 110212 0 7321 2001 510 2 de Donaciones, de importe 130.292 ptas. (783,07 €), practicada en relación al expediente n.º de presentación referido.

1. Acordar el levantamiento de la suspensión de la ejecución del acto impugnado en virtud de reserva subsidiaria de T.P.C.

2. Conceder nuevo plazo al sujeto pasivo para proceder al ingreso de la liquidación n.º 130220 990 110212 0 7321 2001 510 2 de importe 130.292 Ptas. (783,07 €).3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

PLAZOS DE INGRESO DE LA LIQUIDACION

De acuerdo con el art. 20 Reglamento General de Recaudación las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a): Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b): Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. En el caso que no efectúe el ingreso de la referidas liquidación se exigirá su pago por la vía de apremio.

Acuerdo suspensión liquidación complementaria

NOMBRE: ABELLAN SOTO, ROSA
N.I.F. 22.428.089-F
DOMICILIO: CL ACISCLO DIAZ, 5 – 4.º E 30005 MURCIA
EXPEDIENTE: I02 130220 1995 3780
N.º RECLAMAC. 30/1073/2003
CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Habiéndose interpuesto Reclamación Económica-Administrativa por la interesada, impugnando la valoración practicada en el expediente arriba citado, reservándose el derecho a promover Tasación Pericial Contradictoria, se suspende con efectos desde 23/04/2003 el ingreso de la liquidación ILT 130220 2003 306 (048 1 101136573) de importe 455,47 €, y de los plazos de reclamación contra la misma, de conformidad con el art. 98 del R.D. 1629/91 de 8 de noviembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Propuesta acuerdo anulación liquidación por error de hecho

NOMBRE: BAZACO BELMONTE, MARIA JESUS
N.I.F. 27.444.524-G
DOMICILIO: CL NAVEGANTE JUAN FERNANDEZ , N.º 8 MURCIA
EXPEDIENTE: I02 130220 1996 002163
N.º RECLAMAC. 130220 990 110112 05037 2000 510 1

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Anular la liquidación n.º 130220 990 110112 05037 2000 510 1 a nombre de María Jesús Bazaco Belmonte con N.I.F. n.º 27.444.524-G por el concepto de Sucesiones e importe de 211.109 Pesetas (1.268,79 €).

Devolución costes de garantías

NOMBRE: GIL JIMENEZ, MARIA CARMEN

N.I.F. 39.673.436-T

DOMICILIO: AV. DE LA NORIA, 8-3.º A 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1995/MU/SU/1561

N.º RECLAMAC. 10/2003-SU

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Interpuesto escrito el 20/05/2003 por la interesada, solicitando el abono de los gastos ocasionados por la constitución y mantenimiento del aval 0820.0122442 prestado por Aval Bancario del Banco Pastor, con la finalidad de suspender la ejecución de la liquidación n.º 130220 990 110212 01330 1999 510 5, por importe de principal: 1.079.031 Ptas. (6.485,11 €) y concepto Sucesiones y Donaciones.

1. Que el Director General de Tributos RESUELVA el reconocimiento del derecho al reembolso del coste de la garantía aportada, a favor de M.ª CARMEN GIL JIMENEZ 39.673.436-T, cuyo importe acreditado asciende a la cantidad de 484,40 €.

2. Que el Director General de Tributos, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, ordene la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta del pago, a favor del contribuyente M.ª CARMEN GIL JIMENEZ, NIF 39.673.436-T, del coste de la garantía aportada cuyo importe acreditado asciende a la cantidad de 484,40 €.3. Que dicha cantidad se haga efectiva con cargo a la partida presupuestaria 13.02.00.613A.359 del presupuesto corriente e ingresada mediante transferencia a la c.c.c. n.º 01827611540203370008, cuya titularidad corresponde al interesado/a D/Dª MARIA CARMEN GIL JIMENEZ, con NIF 39.673.436-T.

Con carácter previo a las resoluciones que se adopten deberán ser fiscalizados estos actos administrativos por la Intervención Delegada.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra dicha Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Tributos o, alternativamente, Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (caso de tributos cedidos), ambos en el plazo de quince días hábiles siguientes al de notificación de la presente, sin que puedan simultanearse ambas instancias.

Acuerdo anulación propuesta liquidación provisional

NOMBRE: GUZMAN ALCARAZ, FRANCISCO

N.I.F. 21.600.799-G

DOMICILIO: CL RAIMUNDO FERNANDEZ VILLAVERDE, 28-2.º D 28003 MADRID

EXPEDIENTE: I02 130220 2000 003800

N.º RECLAMAC. ILT 130220 2003 001372

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Visto el Expediente de Gestión de referencia, así como el procedimiento de liquidación iniciado que con fecha 07/03/2003 se inició procedimiento de oficio para la practica de liquidación provisional n.º ILT 130220 2003 001372 a nombre de FRANCISCO GUZMAN ALCARAZ, por importe de 15.170 Pesetas.

1. Dejar sin efecto el procedimiento liquidatorio, acordando el archivo de las actuaciones. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias:

a): Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o

b): Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de ingresos que dicta este Acuerdo.

Acuerdo de levantamiento de la suspensión del plazo de ingreso liquidación en virtud de T.P.C.

NOMBRE: HERNANDEZ GONZALEZ, VICTORIA

N.I.F. K0010181S

DOMICILIO: CL SAN BARTOLOME, 1 - 4.º D MURCIA

EXPEDIENTE: I02 130220 1996 3186

N.º RECLAMAC. IRR: 11/2000

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Iniciado el Recurso de Reposición interpuesto el 27/01/2000 por la interesada, contra la liquidación complementaria n.º 130220 990 110212 08198 1999 510 7 de Donaciones, de importe 1.730,34 €, practicada en relación al expediente n.º de presentación referido.

1. Acordar el levantamiento de la suspensión de la ejecución del acto impugnado en virtud de reserva subsidiaria de T. P. C.

2. Conceder nuevo plazo al sujeto pasivo para proceder al ingreso de la liquidación n.º 130220 990 110212 08198 1999 510 7.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

Plazos de ingreso de la liquidación

De acuerdo con el art. 20 Reglamento General de Recaudación las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. En el caso que no efectúe el ingreso de la referidas liquidación se exigirá su pago por la vía de apremio.

Propuesta acuerdo anulación liquidación por error de hecho

NOMBRE: HERNANDEZ - ROS CODORNIU, ANA MARIA
N.I.F. 22.173.608-K

DOMICILIO: PLAZA SANTO DOMINGO, N.º 6 MURCIA

EXPEDIENTE: I02 130220 2000 004196

N.º RECLAMAC. 048 0 100742895

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Anular la liquidación n.º 048 0 100742895 de importe 23.209.999 Pesetas (139.494,90 €), girando otra correcta.

Acuerdo de levantamiento de la suspensión del plazo de ingreso liquidación en virtud de recurso de reposición

NOMBRE: LORCA MARTINEZ, JOSE MANUEL

N.I.F. 27.441.901-A

DOMICILIO: CL MARE NOSTRUM, 2 ESCALERA 1-6.º 30005 MURCIA

EXPEDIENTE: I02 130220 2002 146

N.º RECLAMAC. IRR: 92/2003

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Iniciado el Recurso de Reposición interpuesto el 23/11/2002 por el interesado, contra la liquidación complementaria n.º 130220 997 048004 00016 2002 510 2 de Sucesiones/Donaciones, de importe 3.883,38 € practicada en relación al expediente n.º de presentación referido.

1. Acordar el levantamiento de la suspensión de la ejecución del acto impugnado de la liquidación n.º 130220 997 048004 00016 2002 510 2 de importe 3.883,38 €, en virtud del Recurso de Reposición n.º IRR 130220 2003 92 interpuesto por D. José Manuel Lorca Martínez, con D.N.I./C.I.F. n.º 27.441.901-A

2. Conceder nuevo plazo al sujeto pasivo para proceder al ingreso de la liquidación n.º 130220 997 048004 00016 2002 510 2.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

Plazos de ingreso de la liquidación

De acuerdo con el art. 20 Reglamento General de Recaudación las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. En el caso que no efectúe el ingreso de la referidas liquidación se exigirá su pago por la vía de apremio.

Acuerdo anulación propuesta liquidación provisional

NOMBRE: MELGAREJO SUSARTE, JOSE ANTONIO

N.I.F. 22.242.497-W

DOMICILIO: CL LOPEZ PUIGCERVER, 7 30006 MURCIA

EXPEDIENTE: I02 130220 1999 002779

N.º RECLAMAC. ILT 130220 2003 000856

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Visto el Expediente de Gestión de referencia, así como el procedimiento de liquidación iniciado, que con fecha 19/02/2003 se inició procedimiento de oficio para la practica de liquidación provisional n.º ILT 130220 2003 000856 a nombre de MELGAREJO SUSARTE JOSE ANTONIO por importe de 261.665 Pesetas.

1. Dejar sin efecto el procedimiento liquidatorio, acordando el archivo de las actuaciones. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias:

a) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o

b) Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de ingresos que dicta este Acuerdo.

Acuerdo de suspensión del plazo de ingreso de liquidación en recurso de reposición

NOMBRE: OLIVA BELDA, FRANCISCO

N.I.F. 21.993.077-V

DOMICILIO: CL VICENTE PASTOR, 54 03204 EL-CHE (ALICANTE)

EXPEDIENTE: I02 130220 1999 3552

N.º RECLAMAC. IRR/2003/211

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Iniciado el Procedimiento de Recurso de Reposición interpuesto el 09/07/2003 por el interesado, contra la liquidación complementaria n.º 130220 997 048004 00706 2002 510 4 de Sucesiones y Donaciones e importe de 1.061,27 €, practicada en relación al expediente de gestión referido.

1. Acordar la suspensión del plazo de ingreso de la liquidación n.º 130220 997 048004 00706 2002 510 4 de importe 1.061,27 €, en virtud del punto

2. de los Antecedentes de Hecho del presente Acuerdo, instada en el Recurso de Reposición n.º IRR/2003/211.2. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

Acuerdo anulación propuesta liquidación provisional

NOMBRE: PALMA MARTINEZ, MARIA

N.I.F. 22.431.933-X

DOMICILIO: CL ASTURIAS, 4 – 3.º C 30009 MURCIA

EXPEDIENTE: I02 130220 2000 000143

N.º RECLAMAC. ILT 130220 2002 004062

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Visto el expediente de Gestión de referencia, así como el procedimiento de liquidación iniciado, que con fecha 29/11/2002 se inició procedimiento de oficio para la practica de liquidación provisional n.º ILT 130220 2002 004062 a nombre de PALMA MARTINEZ MARIA por importe de 7.762 Pesetas.

1. Dejar sin efecto el procedimiento liquidatorio, acordando el archivo de las actuaciones. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias:

a) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o

b) Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de ingresos que dicta este Acuerdo.

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y AA.JJ.DD.

Acuerdo de suspensión de ingreso en virtud de garantía, en recurso de reposición

NOMBRE: ESPINOSA JOVER, JUAN

N.I.F. 22.151.090-C

DOMICILIO: PZ. SANTA ISABEL, N.º 2 - 8.º 30004 MURCIA

EXPEDIENTE: I01 130220 1999 001709

N.º RECLAMAC. IRR 130220 2003 000207 - ILT 130220 2002 001304

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Iniciado el Procedimiento de Recurso de Reposición interpuesto el 17/06/2003 por el interesado, contra la liquidación complementaria n.º 130220 997 048008 01699 2002 510 2 de Transmisiones Patrimoniales y AJD e importe de 1.122.027 Ptas. (6.743,52 €), practicada con relación al expediente n.º I01 130220 1999 001709.

1. Acordar la suspensión del plazo de ingreso de la liquidación n.º 130220/997/048008/01699/2002/510/2, en virtud de la garantía aportada consistente en Aval Bancario y presentada en garantía del pago de dicha liquidación, por la interposición del Recurso de Reposición n.º IRR 130220 2003 000207.

2. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

Acuerdo de suspensión de ingreso en virtud de garantía, en recurso de reposición

NOMBRE: EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS PORVENIR, S.L.

N.I.F. B-30517494

DOMICILIO: DP CAMPILLO -BASCULA PORVENIR- N.º 242 30813 LORCA (MURCIA)

EXPEDIENTE: I01 130220 2000 036157

N.º RECLAMAC. IRR 130220 2003 000206 - ILT 130220 2002 001018

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Iniciado el Procedimiento de Recurso de Reposición interpuesto el 02/04/2003 por el interesado, contra la liquidación complementaria n.º 130220/997/048008/01281/2002/510/1 de Transmisiones Patrimoniales y AJD e importe de 1.721,39 € (286.416 Ptas.), practicada en relación al expediente de gestión referido.

1. Acordar la suspensión del plazo de ingreso de la liquidación n.º 130220/997/048008/01281/2002/510/1, por importe de 1.721,39 € (286.416 ptas.), en virtud de solicitud de Tasación Pericial Contradictoria, instada en el Recurso de Reposición n.º IRR 130220 2003 000206.

2. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

Acuerdo anulación propuesta liquidación provisional

NOMBRE: GESTORES PROMOTORES ALG. S.L.

N.I.F. B30570055

DOMICILIO: CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ, N.º 5 30008 MURCIA

EXPEDIENTE: I01 130220 1998 050990

N.º RECLAMAC. ILT 130220 2002 000517

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Visto el Expediente de Gestión de referencia, así como el procedimiento de liquidación iniciado, que con fecha 12/07/2002 se inició procedimiento de oficio para la practica de liquidación provisional n.º ILT 130220 2002 000517 a nombre de GESTORES PROMOTORES ALG SL por importe de 230.023 Pesetas.

1. Dejar sin efecto el procedimiento liquidatorio, acordando el archivo de las actuaciones. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias:

a) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o

b) Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de ingresos que dicta este Acuerdo.

Acuerdo suspensión liquidación complementaria

NOMBRE: LOPEZ OLIVARES, ANDRES

N.I.F. 77.518.748-P

DOMICILIO: AV. DE YECLA, N.º 31 – 3.º B 30520 JUMILLA (MURCIA)

EXPEDIENTE: I01 130220 1999 27343

N.º RECLAMAC. 30/1591/2003

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Habiéndose interpuesto Reclamación Económica-Administrativa por el interesado, impugnando la valoración practicada en el expediente arriba citado, reservándose el derecho a promover Tasación Pericial Contradictoria, se suspende con efectos desde 12/06/2003 el ingreso de la liquidación n.º ILT 130220 2002 3532 (048 1 101157573) de importe 2.094,14 €, y de los plazos de reclamación contra la misma, de conformidad con el art. 120.3 del R.D. 828/95 de 29 de mayo, que aprueba el Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Acuerdo anulación propuesta liquidación provisional

NOMBRE: NICOLAS GARRIDO DIEGO ANGEL

N.I.F. 22.466.399-E

DOMICILIO: URB. LOS ANGELES, N.º 86-B 30163 ESPARRAGAL (MURCIA)

EXPEDIENTE: I01 130220 1999 019441

N.º RECLAMAC. ILT 130220 2002 002648

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Visto el Expediente de Gestión de referencia, así como el procedimiento de liquidación iniciado, con fecha 04/11/2002 se inició procedimiento de oficio para la practica de liquidación provisional n.º ILT 130220 2002 002648 a nombre de NICOLAS GARRIDO DIEGO ANGEL por importe de 29.957 Pesetas.

1. Dejar sin efecto el procedimiento liquidatorio, acordando el archivo de las actuaciones. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias:

a) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o

b) Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de ingresos que dicta este Acuerdo.

Acuerdo suspensión liquidación complementaria

NOMBRE: SAURA ROCA, SALVADOR

N.I.F. 27.465.222-W

DOMICILIO: CL SANTA RITA, N.º 1 30003 MURCIA

EXPEDIENTE: I01 130220 1999 14490

N.º RECLAMAC. 30/1403/2003

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Habiéndose interpuesto Reclamación Económica-Administrativa por SAURA ROCA SALVADOR, impugnando la valoración practicada en el expediente arriba citado, reservándose el derecho a promover Tasación Pericial Contradictoria, se SUSPENDE con efectos desde 27/05/2003 el ingreso de la liquidación n.º ILT 130220 2002 2120 (048 1 101152630) de importe 2.286,96 €, y de los plazos de reclamación contra la misma, de conformidad con el art. 120.3 del R.D. 828/95 de 29 de mayo, que aprueba el Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Murcia, 26 de noviembre de 2003.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**13892 Edicto por el que se notifica petición de justificante de haber presentado aval bancario en la Caja General de Depósitos.**

Intentada la notificación a la empresa que abajo se relaciona de la petición por parte de esta Dirección General de Trabajo de justificante de haber presentado el aval bancario en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda, a raíz de haber dictado la Sala de lo Contencioso-Administrativo auto de suspensión del procedimiento administrativo y no habiendo sido posible la práctica de la misma por haber resultado desconocido, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, para la presentación del citado justificante en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente: 4S01SA1133.

Acta: 1797/01.

Empresa: Instalaciones Eléctricas Jusalo, S.L.

Localidad: Murcia.

Murcia a 18 de noviembre de 2003.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

13894 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio Jurídico Administrativo, sito en Plaza Santoña, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie	N.º Expte.	Concepto	Nombre	NIF/CIF	Dirección	Municipio	Importe
140270 991 039103 00052 2002 515 5		Sanciones Adm. Obras Públicas, Vivienda y Transportes	Marchal Vera, Rosa María	23214644P	Alamo-Tentegorra	Cartagena	862,64

Murcia, 1 de diciembre de 2003.—El Jefe de Servicio Jurídico Administrativo, **Antonio Navarro Corchón**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de Murcia

13902 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF: 34806409A.

Nombre y apellidos o razón social y expediente:

Ana Nicolás Tortosa. Expte. 20033085100106

Tipo de acto administrativo:

- Acuerdo Acta A.02 70718874, y cartas de pago.

- Acuerdo Expte. Sancionador Propuesta A51-72601253, y c/p. (I.E. Medios Transporte. Ejercicio: 1999).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad Regional de Inspección de Aduanas e II.EE. de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, C/ Frutos Baeza, 3, 3.ª planta, de Murcia, al efecto de practicar las notificaciones de los citados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 26 de noviembre de 2003.—El Jefe de la Dependencia Reg. de Aduanas E II.EE., Jesús Pinilla Alemán.

Ministerio de Hacienda
 Agencia Estatal de Administración Tributaria
 Delegación de Murcia

13903 Notificación a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

Nombre y Apellidos		
N.I.F. o Razón Social		Procedimiento
B73089799	Sintelec Electricidad, S.L.	1ª Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras.
02508206X	Gerardo Rodríguez Fernández	1ª Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras.
B30452700	Condupal, S.L.	Comunicación de continuación de actuaciones inspectoras.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 27 de noviembre de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
 Agencia Estatal de Administración Tributaria
 Delegación de Murcia

13904 Notificación a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

Nombre y Apellidos		
N.I.F. o Razón Social		Procedimiento
B30555767	Villas Salva S.L.	Comunicación de trámite de audiencia del art. 22 de la Ley 1/98, de 26 de febrero, firma de las actas e inicio de expediente sancionador.
B30374672	Maquiterra S.L.	Acuerdo actas de disconformidad y acuerdo de expediente sancionador con sus correspondientes documentos de ingreso.
B30280556	Ferrallas Casablanca S.L.	Acuerdo actas de disconformidad y acuerdo de expediente sancionador con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 27 de noviembre de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13922 Procedimiento número 1.246/2003.

N.I.G.: 30016 9 0201235/2003

N.º Autos: Demanda 1.246/2003

Materia: Ordinario

Demandante: Luis Ballesteros Soto

Demandado: Empresa Agustín Conesa Saura

Diligencia.- En Cartagena a uno de diciembre de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Empresa Agustín Conesa Saura por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1246/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Luis Ballesteros Soto contra la empresa Empresa Agustín Conesa Saura, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilma. Sra. Teresa Clavo García.

En Cartagena a veintinueve de septiembre de dos mil tres.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia C/ Ángel Bruna, Planta la (Sala Uno) el día 28 de enero a las 10,30 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Agustín Conesa Saura, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a uno de diciembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

13923 Procedimiento número 1.305/2003.

N.I.G.: 30016 9 0201354/2003

N.º Autos: Demanda 1.305/2003

Materia: Ordinario

Demandante.- Amadeo Guerra Jiménez

Demandado/s: P.C.R. 32 S.L., Obrascon-Huarte Lain, S.A., INSS, TGSS

Diligencia.- En Cartagena a uno de diciembre de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Obrascon-Huarte Lain, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.305/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Amadeo Guerra Jiménez contra la empresa P.C.R. 32 S.L., Obrascon-Huarte Lain, S.A., INSS, TGSS, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilma. Sra. Teresa Clavo García.

En Cartagena a trece de noviembre de dos mil tres.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia C/ Ángel Bruna, Planta la (Sala Uno) el día 25 de febrero a las 10,50 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obrascon-Huarte Lain, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a uno de diciembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

13932 Procedimiento número 924/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200984/2002

N.º Autos: Demanda 924/2002

N.º Ejecución: 126/2003

Materia: Ordinario

Demandante: Yolanda Paz Martínez

Demandados: Empresa Escorial 69, S.L., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a dos de diciembre de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Empresa Escorial 69, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don Cesar Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 126/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Yolanda Paz Martínez contra la empresa Empresa Escorial 69, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Empresa Escorial 69, S.L., Fogasa, en situación de insolvencia total por importe de 1.157,51 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

La Magistrado-Juez. El Secretario Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Escorial 69, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dos de diciembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Uno de Cieza

13916 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 535/2003.

N.I.G.: 30019 1 0103239/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 535/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Bellamy-Marks Developments, S.L.

Procurador: Manuel Montiel Ríos.

Don Rafael Ruiz Giménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 535/2003, a instancia de Bellamy-Marks Developments, S.L., expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.- Finca número 1.183, tomo 100, libro 8, folio 88, municipio de Fortuna, descripción finca rústica paraje Solín, tierra secano con higueras; superficie 67 áreas, 8 centiáreas; linderos, Norte, Lomas; Sur, Andrés Soler Belda; Este, Lomas; Oeste, Lomas. Valor: 1.300 euros.

2.- Finca número 1.184, tomo 100, libro 8, folio 89, municipio de Fortuna, descripción finca rústica paraje Solín, tierra secano, superficie 2 hectáreas, 68 áreas, 32 centiáreas; linderos, Norte, Lomas; Sur, Antonio Soro; Este, Lomas; Oeste, Lomas. Valor: 5.700 euros.

Estas dos fincas se corresponden con la parcela catastral, municipio de Fortuna 30020A036002710000BS, polígono 36, parcela 271, paraje Cañada del Solins.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Julio Toral López, Amparo Ruiz Maquilon, Salvadora Pérez Soler, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza a 20 de noviembre de 2003.—El Juez, Rafael Ruiz Giménez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

13921 Procedimiento número 318/2003.

Cédula de notificación por edicto

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído dictado en los autos numero 380/03, Ejecución 318/03, sobre despido a instancias de Fernando Pérez Castillo contra la mercantil «Juvenavia, S.A.» por el presente se hace saber que en dichos autos se ha dictado el que testimoniado literalmente, en lo menester es del tenor siguiente:

Propuesta de autos

En Murcia, veinticinco de noviembre de dos mil tres.

Hechos

Razonamientos jurídicos.....

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Fernando Pérez Castillo contra Juvenavia, S.A., por un importe de 14.551,49 euros de principal, mas 4.000 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada « Juvenavia, S.A., en paradero desconocido, libro la presente en Murcia, a veinticinco de noviembre de dos mil tres.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

13929 Procedimiento número 553/2003.

Demandante: Mónica Cecilia Romero Salazar

Demandado: Beta Locutorios, S.L.; Servicios Profesionales de Locutorios, S.L., y Fondo de Garantía Salarial

Acción: Despido

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 553/03 seguido a instancia de Mónica Cecilia Romera Salazar contra Beta Locutorios, S.L., Servicios Profesionales de Locutorios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dos de diciembre de dos mil tres.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Mónica Cecilia Romero Salazar contra Servicios Profesionales de Locutorios, S.L., y Beta Locutorios, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido el 6 de mayo de 2003 y vista la imposibilidad de readmisión se resuelve con la fecha de esta resolución la relación laboral con fijación de indemnización y salarios de trámite en cuantía que se dirá con condena solidaria a ambas empresas y subsidiariamente del Fogasa, en sus límites legales para el caso de insolvencia.

Por Indemnización 186´07 euros

Por Salarios de Tramite ... 5.334´15 euros

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0553/03, así mismo deberá constituir un depósito de 150´25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le sera admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Beta Locutorios, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en Madrid y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 2 de diciembre de 2003.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Dos de Murcia

13931 Autos 859/2003.

N.I.G.: 30030 4 0006165/2003.

Número autos: Demanda 859/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Cañizos Percan, S.L., FOGASA.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 859/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Ríos Ortiz, contra la empresa Cañizos Percan, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«En Murcia a 24 de noviembre de 2003.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 22 de enero de 2004, a las 10,35 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los otrosíes ha lugar a lo solicitado.

Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para interposición de las partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cañizos Percan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de diciembre de 2003.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Artero.

De lo Social número Dos de Murcia

13924 Autos 856/2003.

N.I.G.: 30030 4 0006162/2003.

Número autos: Demanda 856/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Cañizos Percan, S.L., FOGASA.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 856/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro García Ros, contra la empresa Cañizos Percan, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«En Murcia a 24 de noviembre de 2003.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 22 de enero de 2004, a las 10,20 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los otrosíes ha lugar a lo solicitado.

Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para interposición de las partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cañizos Percan, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de diciembre de 2003.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Artero.

De lo Social número Dos de Murcia

13928 Autos 858/2003.

N.I.G.: 30030 4 0006164/2003.

Número autos: Demanda 858/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Cañizos Percan, S.L.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 858/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Abellán Marín, contra la empresa Cañizos Percan, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«En Murcia a 24 de noviembre de 2003.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 22 de enero de 2004, a las 10,30 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los otrosíes ha lugar a lo solicitado.

Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para interposición de las partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cañizos Percan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de diciembre de 2003.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Artero.

De lo Social número Dos de Murcia

13926 Autos 857/2003.

N.I.G.: 30030 4 0006163/2003.

Número autos: Demanda 857/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Cañizos Percan, S.L., FOGASA.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 857/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Ortiz Soriano, contra la empresa Cañizos Percan, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«En Murcia a 24 de noviembre de 2003.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 22 de enero de 2004, a las 10,25 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al

demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los otrosíes ha lugar a lo solicitado.

Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para interposición de las partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S. S.^a. Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cañizos Percan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de diciembre de 2003.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Artero.

—

De lo Social número Dos de Murcia

13925 Autos 860/2003.

N.I.G.: 30030 4 0006166/2003.

Número autos: Demanda 860/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Ortiz Soriano.

Demandados: Cañizos Percan, S.L., FOGASA.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 860/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ortiz Soriano, contra la empresa Cañizos Percan, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«En Murcia a 24 de noviembre de 2003.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8, 2.^a planta, el día 22 de enero de 2004, a las 10,40 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los otrosíes ha lugar a lo solicitado.

Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para interposición de las partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S. S.^a. Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cañizos Percan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 1 de diciembre de 2003.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Artero.

—

De lo Social número Siete de Murcia

13919 Procedimiento número 418/2003.

N.I.G.: 30030 4 0003063/2003

N.º Autos: Demanda 418/2003 Pablo

Materia: Despido

Demandante: Julián Ramírez Carrillo

Demandado: Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la demanda arriba indicada, se ha dictado en fecha de hoy la siguiente y literal:

Propuesta de Providencia. S.S.^a. El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia a dos de diciembre de dos mil tres.

La anterior diligencia de citación con respecto a la demandada, únase a los autos de su razón y visto su resultado negativo, se deja sin efecto el señalamiento acordado en autos para el próximo día diecisiete de los corrientes, señalándose nuevamente para el próximo día doce de enero de 2004 a las nueve quince horas, citándose a la demandada mediante edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Conforme.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones y Mantenimientos Thader, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a dos de diciembre de dos mil tres.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Primera Instancia número Tres de San Javier

13917 Procedimiento 104/2002.

N.I.G.: 30035 1 0301131/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 104/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Asociación Titulares Derechos de Atraque y Zonas Servicios Puerto Tomás Maestre.

Procurador: Vicente Marcilla Oñate.

Contra: Gescoin-JMG, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Tasación de costas

Que practica la Secretario Judicial doña Elisa Pérez de Oteyza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECN), en el juicio procedimiento ordinario 104/2002.

Honorarios Letrado actora:

Según minuta: 1.304,90 euros.

IVA 16%: 208,78 euros.

Total honorarios Letrado actora: 1.513,68 euros.

Cuenta Procuradora actora:

Suplidos:

Exhorto emplazamiento: 26,49 euros.

Exhorto citación: 26,26 euros.

Publicación sentencia B.O.R.M.: 226,22 euros.

Derechos:

Artículo 1 aranceles: 264,45 euros.

Artículo 38, cumplim. 3 despachos: 27,05 euros.

IVA derechos (16% 291,50): 46,64 euros.

Total cuenta Procurador actora: 617,11 euros.

Total tasación de costas: 2.130,79 euros.

Importe la presente tasación de costas la cantidad de dos mil ciento treinta euros y setenta y nueve euros.

No se han excluido o reducido ninguna de las partidas reclamadas por estimar que cumplen con los requisitos.

En San Javier a 22 de noviembre de 2003.

Diligencia de ordenación.- Secretario: Elisa Pérez de Oteyza.

En San Javier a 24 de noviembre de 2003.

Practicada que ha sido en estos autos tasación de costas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 244 de la L.E.C., dése traslado de la misma a las partes por plazo común de diez días, con la advertencia de que ya no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservando a los interesados su derecho para reclamarlo de quien y como corresponda.

Dentro del plazo señalado, puede impugnarse la tasación practicada:

Por la parte condenada, basada en la inclusión de partidas, derechos o gastos indebidos y en cuanto a los honorarios de los Abogados, Peritos o profesionales no sujetos a arancel, también podrá

impugnarse la tasación alegando que el importe de dichos honorarios es excesivo (artículo 245.2 LEC).

La parte favorecida podrá impugnar la tasación por no haberse incluido gastos que estime debidamente justificados y reclamados. También podrá fundar su reclamación en no haberse incluido la totalidad de la minuta de honorarios de su Abogado, o de Perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel o no haberse incluido correctamente los derechos de su Procurador (artículo 245.3 LEC).

En todo caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta. En otro caso, no se admitirán a trámite la impugnación (artículo 245.4 LEC).

La presente diligencia es revisable, de oficio o a instancia de parte, en el plazo de cinco días a partir del siguiente la de su notificación.

Así lo acuerdo y firmo, pasando a dar cuenta al Ilmo. Sr. Juez/Magistrado-Juez.

El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gescoin-JGM, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 24 de noviembre de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Yecla

13978 Autos 333/2003.

N.I.G.: 30043 1 0201715/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 333/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Conoikos, S.L.

Procurador: Fernando Alonso Martínez.

Doña María Dolores García Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida 333/2003, a instancia de Conoikos, S.L., expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Urbana: Edificio sito en Yecla, en Avda. de la Paz, número 4, antes calle Antonio Martínez, un edificio compuesto de varias dependencias, inscrito en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 984, libro 545, folio 122, finca 3.255, inscripción 4.^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 29 de noviembre de 2003.—La Juez, María Dolores García Navarro.—El/la Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

13914 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo de suministro: «Adquisición e instalación de cuatro marquesinas en varias calles de Águilas».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: 45-03-Sum.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: De suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de cuatro marquesinas en varias calles de Águilas.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 257, de 6 de noviembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 42.835,03 euros, incluido IVA.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de noviembre de 2003 por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno.
- b) Contratista: Muralca Exterior, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 37.150,53 euros, incluido IVA.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 27 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Águilas

13915 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo de suministro: «Adquisición e instalación de lavapiés en playas de Las Delicias y Levante».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 41-03-Sum.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: De suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de lavapiés en playas de Las Delicias y Levante.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 229, de 3 de octubre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 40.420,34 euros, incluido IVA.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de noviembre de 2003 por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno.
- b) Contratista: Muralca Exterior, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 35.566,45 euros, incluido IVA.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 27 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Blanca

13907 Solicitud de autorización para construcción de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Construcción de vivienda en finca rústica en paraje Tollos, Blanca, promovida por don Víctor Ramón Fernández García y doña María Jacoba Parra Soler.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se consideren convenientes, en los servicios de urbanismo de este Ayuntamiento.

Blanca, 12 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Calasparra

13912 Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje Casa Tendero.

De conformidad con lo establecido en el Art. 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, la solicitud de declaración de Interés Social para construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje Casa Tendero, presentada por don Ángel Ampuero Canellas.

Calasparra, 15 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Las Torres de Cotillas

14314 Aprobado proyecto «Reparcelación y Urbanización del Plan Parcial Industrial Los Pinos».

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2003, aprobó definitivamente los Proyectos de «Reparcelación y Urbanización de la Modificación del Plan Parcial Industrial Los Pinos», proyecto redactado por don Joaquín Peñalver Ruiz, promovido a instancia de la empresa Mivisa, S.A.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14-1-99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo según el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Las Torres de Cotillas a 18 de diciembre de 2003.—La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios, María Yolanda Muñoz Gómez.

Molina de Segura

13906 Solicitada licencia de obras.

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2003, entre otros, adoptó el acuerdo de informar favorablemente la licencia de obras solicitada por Centro de Turismo Rural El Rellano, S.L., con domicilio en calle Azarbe, número 17, de Urb. El Chorrigo, para construcción de un Centro de Turismo Rural en paraje El Rellano, junto al Parque Ecológico Vicente Blanes, como actuación específica de interés público.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 77 de la vigente Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 28 de noviembre de 2003.—El Concejala Delegado de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Murcia

13908 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, treinta y ocho plazas de Técnico Auxiliar de Información y Gestión al Ciudadano.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de mayo y 3 de diciembre de 2003, acordó convocar Concurso Oposición para proveer, mediante promoción interna, treinta y ocho plazas de Técnico Auxiliar de Información y Gestión al Ciudadano, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La Convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por Concurso-Oposición, de treinta y ocho plazas de Técnico Auxiliar de Información y Gestión al Ciudadano, por transformación de otras treinta y ocho de inferior categoría, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, código 617 del vigente Catálogo de Puestos; incluidas en las Convocatorias Específicas para la Promoción Interna correspondientes al año 2001 y 2003, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según art.º 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Denominación: Técnico Auxiliar de Información y Gestión al Ciudadano

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Participación en la convocatoria.**A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, estar ocupando plaza del grupo D, pertenecer a la Escala de Administración General, subescala Auxiliar o a la Escala de Administración Especial, siempre que se pertenezca a la clase de cometidos especiales o personal de oficios.

- Tener una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, o cumplir lo establecido en la Disposición adicional novena del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

- Presentar la Memoria a que hace referencia la base Quinta, apartado C, de la presente convocatoria.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, y adjuntando el resguardo del ingreso de 6,01 € (1.000 Pesetas) en concepto de derechos de examen en la Cuenta 0030.8630.56.0004599271 de BANESTO (Sucursal Glorieta de España, Murcia).

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Asimismo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de instancias, deberán presentar la Memoria a que se hace referencia en la Base Quinta, apartado B.

C) ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta. tribunal.**Presidente:**

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1:

- Director de Personal o persona en quien delegue.

Vocal 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente o persona en quien delegue.

Vocal 3:

- Funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización o persona en quien delegue.

Vocal 4:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores:

- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta. Pruebas selectivas**A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra T, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 1993, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B) FASE DE CONCURSO

La fase de Concurso tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtener los aspirantes una puntuación mínima de 8,00 puntos para poder continuar en el proceso selectivo. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, distinta de la exigida como requisito, valorándose el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. En la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,60 puntos por año completo de servicio, y a razón de 0,30 puntos en el resto de plazas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes no inferiores a un mes, hasta un máximo de 6,00 puntos.

2.- Por el desempeño de puestos en el Servicio de Información al Ciudadano, obtenidos mediante convocatoria pública, a razón de 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 6,00 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, y sin acumular unas a otras, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 2,50 puntos.

4.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,50 puntos por curso.

Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente.

Los diplomas expedidos en los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de Murcia, realizados hasta el mes de diciembre de 1996, se valorarán a razón de 0,15 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso. Dichos criterios serán de aplicación a los cursos realizados con posterioridad a la fecha citada siempre y cuando las acreditaciones correspondientes sean de «aprovechamiento». En el supuesto de ser de «asistencia» dichos cursos se valorarán conforme a los criterios generales. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3,00 puntos.

5.- Por actuaciones como profesor, conferenciante, ponente o similares y por publicaciones de carácter científico-técnico o presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas, etc., convocadas por entidades oficiales, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto convocado, hasta un máximo de 1,00 puntos.

6.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

C) FASE DE OPOSICION

Aquellos aspirantes que superen la fase de concurso pasarán a la fase de Oposición que constará de las siguientes pruebas, cuya duración será determinada por el Tribunal.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de supuestos teórico-prácticos formulados por el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio, relacionados con la parte específica del temario adjunto.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal, sobre el temario anexo a esta convocatoria.

Tercer ejercicio.

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la memoria presentada. A este respecto, los aspirantes deberán presentar una memoria inédita de una extensión máxima de veinte folios a doble espacio sobre «Organización, funcionamiento y propuestas de mejora en el Servicio de Información al Ciudadano»

D) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante del conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

Temario

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Los principios constitucionales: el Estado Social y Democrático de Derecho. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo. Las Cortes: composición y funciones. El Poder Ejecutivo: Composición, elección, remoción y funciones. El Poder Judicial: principios constitucionales, organización, el Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración Territorial e Institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

Tema 4.- El acto administrativo: concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación e instrucción.

Tema 5.- El procedimiento administrativo común: terminación. Obligación de resolver, el silencio administrativo. Cómputo de plazos. La revisión de actos administrativos en vía administrativa.

Tema 6.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. Formas de organización del Municipio. Órganos de gobierno del Ayuntamiento: el Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 7.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: clasificación y organización. El personal funcionario: Requisitos para el acceso a la función pública, causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional e interna.

Tema 8.- Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

PARTE ESPECIFICA

I. Aspectos generales.

Tema 1.- La Modernización en la Administración Pública. Marco Socio-Político. Marco Normativo. Plan de Modernización de Atención al Ciudadano (MAC).

Tema 2.- Principal normativa sobre la Atención Ciudadana en los Servicios Públicos. Antecedentes Normativos. Los Derechos del Ciudadano en la Ley 30/92.

Tema 3.- Administración e Información en la Región de Murcia.

Tema 4.- Concepto de Información Administrativa. La Administración Pública como Sistema de Información.

Tema 5.- Documentos básicos sobre la Calidad en los Servicios Públicos. R. D. 1259/1999 regulador de las Cartas de Servicios.

Tema 6.- El Libro Blanco para la Mejora de los Servicios Públicos.

II. Atención personalizada.

Tema 7.- Real Decreto 208/1996 de 9 de febrero regulador de los Servicios de Información Administrativa y Atención al Ciudadano.

Tema 8.- Gestión de la Información: Recepción, tratamiento y difusión.

Tema 9.- La Organización político-administrativa del Ayuntamiento de Murcia.

Tema 10.- Fuentes y tecnología de la información en la Atención Personalizada.

Tema 11.- Calidad en la Atención Personalizada al Ciudadano. Fases de Atención al Ciudadano.

Tema 12.- Trabajo en Equipo. Clases. Condiciones y funciones de los equipos.

III. Atención telefónica.

Tema 13.- Teléfono de Información Municipal: Fundamento legal, descripción y funcionamiento.

Tema 14.- Trámites Telefónicos. Creación, descripción, funcionamiento y proceso general.

Tema 15.- Atención Telefónica: Elementos e instrumentos de optimización.

Tema 16.- Las nuevas tecnologías al servicio de la Información Telefónica. El Centro de Atención de Llamadas.

Tema 17.- Bases de Datos de Gestión e Información Sirtex. Descripción, tipos de informes.

Tema 18.- La Calidad en los Servicios de Atención Telefónica.

IV. Registro general.

Tema 19.- Ventanilla Única: regulación legal, funciones y competencias.

Tema 20.- Concepto de Documento. Documento Administrativo.

Tema 21.- Concepto de Archivo: funciones, clases y características.

Tema 22.- La regulación de la presentación de escritos en los Registros Generales.

Tema 23.- Registro General de Entrada y Salida. Regulación y requisitos legales.

Tema 24.- Las funciones de las Oficinas de Registro, tanto generales como auxiliares.

V. Servicios descentralizados.

Tema 25.- Gestión de la Información: circuito, tratamiento y tipo de información.

Tema 26.- Juntas Vecinales. Funciones del Presidente y del Pleno.

Tema 27.- Juntas Vecinales. Funcionamiento de los órganos colegiados.

Tema 28.- Licencia de Obra Menor. Antecedentes. Hecho Imponible. Procedimiento de la concesión en Oficinas Descentralizadas.

Tema 29.- Juntas de Distrito: Presidente, Vicepresidente y vocales. Elección.

Tema 30.- Juntas de Distrito: Funcionamiento de los órganos colegiados de la Junta.

VI. Matrimonios civiles y registro de parejas de hecho.

Tema 31.- Matrimonios Civiles: Antecedentes. Regulación Legal. Requisitos y Documentación. Desarrollo del Expediente.

Tema 32.- Parejas de Hecho: Antecedentes Históricos: Regulación Legal. Requisitos y Normas de Funcionamiento.

Murcia a 3 de diciembre de 2003.—El Alcalde.

Murcia

13909 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, diez plazas de Administrador de Juntas de Vecinos y Distrito.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de mayo y 3 de diciembre de 2003, acordó convocar Concurso Oposición para proveer, mediante promoción interna, diez plazas de Administrador de Juntas de Vecinos y Distrito, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La Convocatoria se registrará por las siguientes

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por Concurso-Oposición, de diez plazas de Administrador de Juntas de Vecinos y Distrito, por transformación de otras diez de inferior categoría, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, código 718 del vigente Catálogo de Puestos; incluidas en las Convocatorias Específicas para la Promoción Interna correspondientes a 2001 y 2003, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según art.º 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Denominación: Administrador de Juntas de Vecinos y Distrito.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, estar ocupando plaza del grupo D, pertenecer a la Escala de Administración General, subescala Auxiliar o a la Escala de Administración

Especial, siempre que se pertenezca a la clase de cometidos especiales o personal de oficios.

- Tener una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, o cumplir lo establecido en la Disposición adicional novena del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

- Presentar la Memoria a que hace referencia la base Quinta, apartado C, de la presente convocatoria.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, y adjuntando el resguardo del ingreso de 6,01€ (1.000 Pesetas) en concepto de derechos de examen en la Cuenta 0030.8630.56.0004599271 de BANESTO (Sucursal Glorieta de España, Murcia).

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Asimismo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de instancias, deberán presentar la Memoria a que se hace referencia en la Base Quinta, apartado B.

C) ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta. Tribunal.

Presidente:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1:

- Director de Personal o persona en quien delegue.

Vocal 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente o persona en quien delegue.

Vocal 3:

- Funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización o persona en quién delegue.

Vocal 4:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6: vocal-secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores:

- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta. Pruebas selectivas

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra T, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 1993, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la

Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B) FASE DE CONCURSO

La fase de Concurso tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtener los aspirantes una puntuación mínima de 8,00 puntos para poder continuar en el proceso selectivo. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, distinta de la exigida como requisito, valorándose el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. En la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,60 puntos por año completo de servicio, y a razón de 0,30 puntos en el resto de plazas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes no inferiores a un mes, hasta un máximo de 6,00 puntos.

2.- Por el desempeño del puesto de Administrador de Juntas de Vecinos, obtenido mediante convocatoria pública, a razón de 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 6,00 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, y sin acumular unas a otras, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 2,50 puntos.

4.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,50 puntos por curso.

Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente.

Los diplomas expedidos en los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de Murcia, realizados hasta el mes de diciembre de 1996, se valorarán a razón de 0,15 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso. Dichos criterios serán de aplicación a los cursos realizados con posterioridad a la fecha citada siempre y cuando las acreditaciones correspondientes sean de «aprovechamiento». En el supuesto de ser de «asistencia» dichos cursos se valorarán conforme a los criterios generales. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3,00 puntos.

5.- Por actuaciones como profesor, conferenciante, ponente o similares y por publicaciones de carácter científico-técnico o presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas, etc., convocadas por entidades oficiales, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto convocado, hasta un máximo de 1,00 puntos.

6.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

C) FASE DE OPOSICION

Aquellos aspirantes que superen la fase de concurso pasarán a la fase de Oposición que constará de las siguientes pruebas, cuya duración será determinada por el tribunal.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de supuestos teórico-prácticos formulados por el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio, relacionados con la parte específica del temario adjunto.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a las preguntas con respuestas alternativas, formuladas por el Tribunal, sobre el temario anexo a esta convocatoria.

Tercer ejercicio:

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la memoria presentada. A este respecto, los aspirantes deberán presentar una memoria inédita de una extensión máxima de veinte folios a doble espacio sobre «Organización, funcionamiento y propuestas de mejora en el Servicio de Descentralización».

C) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante obtenida en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

Temario

PARTE GENERAL:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Los principios constitucionales: el Estado Social y Democrático de Derecho. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo. Las Cortes: composición y funciones. El Poder Ejecutivo: Composición, elección, remoción y funciones. El Poder Judicial: principios constitucionales, organización, el Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración Territorial e Institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

Tema 4.- El acto administrativo: concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación e instrucción.

Tema 5.- El procedimiento administrativo común: terminación. Obligación de resolver, el silencio

administrativo. Cómputo de plazos. La revisión de actos administrativos en vía administrativa.

Tema 6.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. Formas de organización del Municipio. Órganos de gobierno del Ayuntamiento: el Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 7.- El personal al servicio de la Administraciones Locales: clasificación y organización. El personal funcionario: Requisitos para el acceso a la función pública, causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional e interna.

Tema 8.- Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

PARTE ESPECIFICA:

Tema 1.- Proyecto municipal de Descentralización y Participación Ciudadana. Evolución histórica. Principios generales.

Tema 2.- Las Juntas de Vecinos. Principios de desconcentración y descentralización.

Tema 3.- Organización de las Juntas de Vecinos. Composición. Competencias de las Juntas de Vecinos.

Tema 4.- El Presidente de la Junta de Vecinos. Elección. Funciones y competencias. Representación municipal en la Junta.

Tema 5.- El Pleno de la Junta de Vecinos. Representación y composición. Funciones y competencias.

Tema 6.- Relaciones administrativas de coordinación e institucionales de las Juntas de Vecinos con los órganos municipales y demás dependencias o unidades administrativas.

Tema 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados de las Juntas de Vecinos. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones.

Tema 8.- Actas y certificados de acuerdos. Requisitos de validez.

Tema 9.- Mociones, ruegos y preguntas de los vocales de Juntas de Vecinos. Régimen de presentación.

Tema 10.- Procedimiento administrativo de aplicación en Juntas de Vecinos. Expedientes administrativos. Registro de entrada y salida. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11.- Contratación en Juntas de Vecinos. Expedientes de contratación.

Tema 12.- Prestación de servicios artísticos y espectáculos públicos. Tramitación de los expedientes.

Tema 13.- Subvenciones. Tramitación y procedimiento de concesión. Justificación.

Tema 14.- El Presupuesto de las Juntas de Vecinos. Principios generales.

Tema 15.- Partidas presupuestarias de las Juntas de Vecinos. Clasificación económica y funcional. Finalidad.

Tema 16.- Tramitación de los gastos de Juntas de Vecinos: Requisitos y tramitación de las facturas.

Tema 17.- Mandamientos de pago a justificar. Tramitación y justificación.

Tema 18.- Anticipos de caja fija. Cuentas corrientes. Tramitación y justificación.

Tema 19.- Control del gasto producido por las Juntas de Vecinos. Principios generales.

Tema 20.- Régimen jurídico de los actos y acuerdos adoptados por los órganos de las Juntas de Vecinos. Recursos.

Tema 21.- Responsabilidad civil y penal de los vocales de las Juntas de Vecinos.

Tema 22.- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia: aspectos aplicables a las Juntas de Vecinos.

Tema 23.- Participación ciudadana en los órganos de las Juntas de Vecinos. Preguntas y ruegos formuladas por los vecinos. Participación de colectivos y entidades ciudadanas.

Tema 24.- Las Asociaciones de Vecinos. Participación en las Juntas de Vecinos. Representación. Elección del representante. Funciones.

Tema 25.- El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Constitución. Requisitos de inscripción en el registro.

Tema 26.- Las Juntas de Distrito. Concepto. Relaciones con otros órganos municipales y dependencias administrativas.

Tema 27.- Organización y competencias.

Tema 28.- El Presidente de la Junta de Distrito. Elección. Competencias

Tema 29.- El Pleno de la Junta de Distrito. Representación. Competencias.

Tema 30.- La Comisión Delegada. Comisiones de Trabajo. Competencias.

Tema 31.- Funcionamiento de los órganos de las Juntas de Distrito. Votaciones. Actas.

Tema 32.- Presupuesto de las Juntas de Distrito. Partidas presupuestarias. Control del gasto.

Murcia a 3 de diciembre de 2003.—El Alcalde.

—

Murcia

13910 Resolución sobre la convocatoria de oposición para proveer en propiedad una plaza de Técnico Superior en Tecnología de los Alimentos.

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha Convocatoria:

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones y motivos que seguidamente se relacionan, quedando expuesta en los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial.

Excluidos	NIF	(Causa)
1. APARICIO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	11815562W	2
2. CUENCA MARTINEZ, JUAN JOSE	34816080Z	1
3. DAVILA ACEDO, ROSA MARIA	52357522T	1 y 2
4. GOMEZ HIDALGO, M.ELENA	72729693J	2
5. HERNANDEZ MARTINEZ, ANA MARIA	23012875	1
6. LEAL ESTEVE, LOURDES	44758871C	2
7. LORENTE MARTINEZ, MARTA	34816577	2
8. OLCINA VELAMAZAN, LAURA	33460009T	1 y 2
9. ROBRERO BUCES, SERGIO	43108501S	2
10. SANCHEZ CEBRIAN, M.LUZ	74183673W	1
11. SEVILLA MESEGUER, LAURA	74220108M	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(1) Por no abonar los derechos de examen correspondientes.

(2) Por no presentar la memoria exigida en la base quinta, apartado B.

Segundo.- El Tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

* Presidente:

Titular: D. Fulgencio Cervantes Conesa

Suplente: Dña. Pilar Megía Rico

* Vocales:

En representación del Servicio de Personal:

Titular: D. Juan Orcajada Jover

Suplente: Dña. Milagros Pérez Pérez

En representación del Servicio:

Titular: D. Eduardo González Martínez-Lacuesta

Suplente: D. Daniel Antonio Fenoll Brotons

En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: Dña. M. Inés Villa López

Suplente: Dña. M. Luz del Rey Carrión

En representación de la Universidad de Murcia:

Titular: Dña. M.ª Antonia Murcia Tomás

Suplente: Dña. Encarnación Gómez Plaza

En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Antonio Domínguez Domínguez

Suplente: D. Miguel García Meseguer

* Vocal-Secretario:

Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo

Suplente: D. Antonio Hellín Pérez

Tercero.- Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de la fase oposición el próximo día 22 de enero de 2003, jueves, a las 10:30 horas, en el Centro de Formación Municipal, sito en Cl. Alamos, s/n. de Murcia.

Cuarto.- Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez

días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia a 2 de diciembre de 2003.—El Alcalde.

Murcia

13911 Resolución sobre la convocatoria de oposición para proveer en propiedad dos plazas de Médico.

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha Convocatoria:

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones y motivos que seguidamente se relacionan, quedando expuesta en los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial.

Excluidos	NIF	(Causa)
1. MARTINEZ LAO, M.MAR	24170624Q	1
2. SOLA ABENZA, M.CARMEN	34801524	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(1) Por no presentar la memoria exigida en la base quinta, apartado B.

Segundo.- El Tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

* Presidente:

Titular: D. Fulgencio Cervantes Conesa

Suplente: Dña. María José Velasco García

* Vocales:

En representación del Servicio de Personal:

Titular: D. Juan Orcajada Jover

Suplente: D. Roque Moya Segura

En representación del Servicio:

Titular: D. Eduardo González Martínez-Lacuesta

Suplente: D. Antonio Domínguez Domínguez

En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Antonio M.^º Murillo Carpio

Suplente: D. Jesús Domingo Barranquero Martínez

En representación del Colegio Oficial de Médicos:

Titular: D. Francisco Salinas Caballero

Suplente: D. Francisco Javier Santesteban de

Mingo

En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Pedro Jiménez Montalbán

Suplente: Dña. Concepción Hernández Artés

* Vocal-Secretario:

Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo

Suplente: D. Carlos González Vidal

Tercero.- Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de la fase oposición el próximo día 20 de enero de 2003, martes, a las 10:30 horas, en el Centro de Formación Municipal, sito en Cl. Alamos, s/n. de Murcia.

Cuarto.- Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia a 2 de diciembre de 2003.—El Alcalde.

San Javier

13905 Audiencia a los interesados en expediente administrativo sobre recuperación de terrenos.

Habiéndose instruido expediente administrativo sobre recuperación de terrenos en la Calle Móstoles de Santiago de La Ribera, en relación con la construcción-instalación de una banda de cocheras-trasteros, cuyos propietarios son desconocidos para este Ayuntamiento, por la presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 59.4 del referido texto legal, se pone de manifiesto el expediente en el Negociado de Patrimonio, a efectos de que cuantos se consideren afectados por el mismo, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 5 de noviembre de 2003.—El Secretario, Alberto Nieto Meca.

Torre Pacheco

14235 Aprobado pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de un «tractor corta cespes».

Aprobado por resolución de la Alcaldía, con fecha 11-12-2003, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación mediante el sistema de

negociado sin publicidad, de un «tractor corta césped», se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 12 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

14234 Anuncio contratación de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

- Rehabilitación de vivienda para trabajadores en Los Melendres (El Jimenado), de Torre Pacheco.

3.- Plazo de ejecución.

Nueve meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: subasta.

5.- Presupuesto base de licitación.

148.611'38 Euros.

6.- Garantía provisional.

2.972'23 Euros.

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Calle Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 3 del pliego de condiciones

(solvencia técnica y financiera).

Clasificación contratista: Grupo: C/3, subgrupo: 1, 3, 4, 5, 6 y 9, categoría: c.

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 10 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Yecla

13913 Solicitud de construcción de vivienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. número 56/2003. Pascuala Val Lorente. Vivienda unifamiliar aislada en paraje La Pujola.

Yecla a 21 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Acequia Churra la Nueva

13900 Convocatoria.

Por la presente se convoca a los comuneros de la Comunidad de Regantes Acequia Churra la Nueva, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 11 de enero de 2004, en el local social de la Comunidad, sito en calle Apóstol Santiago, 5, El Puntal

(Murcia), a las 9 horas en primera convocatoria y a las 9,30 en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.º- Rendición de cuentas año 2003.
- 2.º- Reparto año 2004.
- 3.º- Designar cinco asistentes para firmar el acta.
- 4.º- Ruegos y preguntas.

El Puntal a 9 de diciembre de 2003.—El Presidente, José Murcia Alarcón.

Heredamiento Regante-Molina

13901 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 90 y siguientes de las Ordenanzas, el Sindicato de Riegos, en su sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2003, acordó convocar a Juntamento General Ordinario, el próximo día 25 de enero de 2004, a la hora de las 9 en primera convocatoria y 10 en segunda, en el local social de la Comunidad.

Serán remitidas citaciones a cada partícipe de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de las Ordenanzas.

Molina de Segura a 9 de diciembre de 2003.—El Presidente del Sindicato de Riegos, Juan Manuel Alcañiz Gómez.

Universidad de Murcia

14231 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del suministro. (Expte. 2003/122/SU-A).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2003/122/SU-A.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servidores de red.
- b) Lugar de ejecución: Nuevos edificios de la Universidad de Murcia.
- c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 61.000,00 euros.

5. Garantías: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección Suministros.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Etlo. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363595-93 Telefax: (968) 363558.

e) Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratacion>, e-mail: contrata@um.es.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista: Los descritos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha y hora límite de presentación: de 9 a 14 horas y hasta el día 14-1-2004.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 26-1-2004.
- e) Hora: 9,30 horas.

10. Observaciones: Por tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de esta Universidad para el año 2004.

11. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 9 de diciembre de 2003.—El Rector, P.D. (Resolución 183/2003 de 15/7) el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.